



GRAZALEMA

**PRESUPUESTO MUNICIPAL
2.017**

Alcalde

Carlos Javier García Ramírez

ÍNDICE

1. RESUMEN

2. MEMORIA DE LA ALCALDÍA

3. INFORME DE SECRETARÍA / INFORME DE INTERVENCIÓN

4. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

5. ESTADO DE GASTOS

6. ESTADO DE INGRESOS

7. ANEXO DE INVERSIONES

8. ANEXO DE PERSONAL

9. SITUACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FINANCIEROS

**10. PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR PARA PODER REALIZAR UN ESTUDIO
COMPARATIVO DE CADA PARTIDA PRESUPUESTARIA**

11. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR

12. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

RESUMEN

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.028.839,42
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	782.142,16
3	GASTOS FINANCIEROS	1.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116.722,83
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	226.519,55
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	39.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.195.123,96

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	999.916,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	31.513,70
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	110.685,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	822.682,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	65.921,85
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	164.404,55
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.195.123,96

MEMORIA DE LA ALCALDÍA



MEMORIA DE LA ALCALDÍA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017

El presente Presupuesto es el reflejo de la voluntad del Gobierno Municipal de hacer frente a sus compromisos, a través de un Programa de actuaciones que tiene previstas realizar en sus diversas áreas y que permitan que Grazales sea un Pueblo cada vez más próspero, acogedor y mejore la calidad de vida de sus habitantes.

PRESUPUESTO TOTAL

El Proyecto de presupuesto del Ayuntamiento **asciende a 2.195.123,96 €**, cifra adecuada para el funcionamiento de los servicios y la dotación de los nuevos servicios e infraestructuras propuestas.

DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto formado por esta Alcaldía-Presidencia que se presenta, contiene los siguientes documentos:

- 1.- **Estado de gastos**, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- 2.- **Estado de ingresos**, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- 3.- Asimismo se incluye las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Documentación complementaria:

- 1.- La presente Memoria explicativa.
- 2.- Última Liquidación del Presupuesto.
- 3.- Anexo de Personal del Ayuntamiento.
- 4.- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- 5.- Informe del Sr. Secretario -Interventor.
- 6.- Situación de los Préstamos financieros.

CONTENIDO DEL PRESUPUESTO EN SUS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

El Estado de Gastos e Ingresos del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2.017, arroja el siguiente

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1º	GASTOS DE PERSONAL	1.028.839,42
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	782.142,16
3º	GASTOS FINANCIEROS	1.900,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116.722,83
5º	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6º	INVERSIONES REALES	226.519,55
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9º	PASIVOS FINANCIEROS	39.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.195.123,96

ESTADO DE INGRESOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1º	IMPUESTOS DIRECTOS	999.916,83
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	31.513,70
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	110.685,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	822.682,03
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	65.921,85
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6º	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	164.404,55
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.195.123,96

PRINCIPALES MODIFICACIONES

Para dar una idea global de las principales modificaciones que presenta el Presupuesto de 2.017 en relación con el Presupuesto de 2.016, a continuación se ofrece un estado comparativo de ambos:

ESTADO COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

ESTADO DE GASTOS			
CAP.	DENOMINACION	2016	2017
	A) OPERACIONES CORRIENTES (NO FINAN.)		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.010.696,35	1.028.839,42
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	816.591,76	782.142,16
3	GASTOS FINANCIEROS	2.200,00	1.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.903,15	116.722,83
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.894.391,26	1.929.604,41
	B) OPERACIONES DE CAPITAL (NO FINAN.)		
6	INVERSIONES REALES	95.132,50	226.519,55
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	95.132,50	226.519,55
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
9	PASIVOS FINANCIEROS	48.000,00	39.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	48.000,00	39.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.037.523,76	2.195.123,96

ESTADO DE INGRESOS			
CAP.	DENOMINACION	2016	2017
	A) OPERACIONES CORRIENTES (NO FINAN.)		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	946.879,05	999916,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.233,70	31.513,70
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	105.077,00	110.685,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	809.682,03	822.682,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	61.666,98	65.921,85
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.968.538,76	2.030.719,41
	B) OPERACIONES DE CAPITAL (NO FINAN.)		
6	ENAJENAC. INVERSIONES REALES	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.985,00	164.404,55
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	68.985,00	164.404,55
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.037.523,76	2.195.123,96

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal

Se recogen las dotaciones para atender a los pagos por la prestación de servicios por parte de los empleados municipales de conformidad con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (B.O.E. nº: 260 de fecha 30.10.2015), así como los seguros sociales que corresponden pagar por la Administración. Las imputaciones a este capítulo se han realizado en base a la valoración de las distintas áreas y trata de conseguir una gestión lo más eficaz posible.

Hay que manifestar que el Presupuesto General del Estado de 2016, citado anteriormente, se encuentra PRORROGADO para 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Por su parte, el artículo 38 de la 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece en sus apartados 2 y 3 que "2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo. 3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse". En consecuencia, y al haberse producido las circunstancias previstas en la Constitución Española, los Presupuestos Generales del Estado de 2016 se consideran prorrogados una vez realizadas las actuaciones previstas en el artículo 38 de la Ley General presupuestaria anteriormente citado.

Como consecuencia de la prórroga citada anteriormente, en el presente año 2.017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no han experimentado ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2.016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, tal y como establece el artículo 19 en sus apartados 2 y 7 de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Por lo que respecta a los funcionarios la retribución en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2017 es la siguiente referidas a doce mensualidades y la cuantía mensual:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo / anual	Trienios / anual
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.647,52	163,32

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo / mensual	Trienios / mensual
A1	1.120,15	43,08
A2	968,57	35,12
B	846,66	30,83
C1	727,23	26,58
C2	605,25	18,08
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	553,96	13,61

Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2016, en concepto de sueldo y trienios, las siguientes cuantías:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo/ mensual	Trienios / mensual
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	553,96	13,61

No obstante y considerando que el Consejo de Ministros ha aprobado en fecha 31/03/2017 la remisión a las Cortes del [Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017](#) y que en dicho Proyecto se prevé un incremento salarial de forma que las retribuciones de los empleados públicos experimentaran **un incremento del 1%**, se ha consignado en el borrador del Presupuesto Municipal 2017 dicho incremento del 1% que **se aplicaría única y exclusivamente en el caso** de que el Parlamento aprobará finalmente el Proyecto de LPGE 2017 y el incremento previsto por el Gobierno.

Igualmente y conforme a lo establecido en el artículo primero apartado 19 de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y sin perjuicio de lo dispuesto en la citada disposición transitoria décima de la misma norma, en el Ayuntamiento de Grazalema no podrá haber más de dos miembros de la Corporación prestando servicios en régimen de dedicación exclusiva y siempre y cuando así se determine por el Pleno de la Corporación Municipal y en los términos que por el mismo se definan (artículo primero apartados 18 y 19 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo undécimo apartado 3 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero).

En dicho Capítulo se han contemplado toda la Plantilla de Personal actualmente en servicio en esta Entidad Local, así como el reconocimiento de los nuevos trienios que hayan podido acumular los distintos trabajadores de la Plantilla.

Importe € Capítulo I: 1.028.839,42 €.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios

Están recogidas las dotaciones necesarias para desarrollar las actividades de los diferentes servicios y dependencias municipales. Los gastos más relevantes que se recogen en este capítulo son los destinados a las Fiestas tradicionales, a los distintos servicios y áreas del Ayuntamiento como son Cultura, Ludoteca, Deportes, Tercera Edad, Medio Ambiente, Fomento del Turismo, Mujer así como los gastos de mantenimiento, de edificios y maquinaria, reparaciones, comunicaciones, energía eléctrica, banda de música, primas de seguros, publicidad, la gestión recaudatoria a través del Servicio Público de Recaudación etc.

Considerando la actual situación de crisis económica, tanto a nivel nacional como internacional, se ha considerado prioritario recortar los gastos en aquellas partidas en que es posible dicho recorte de gastos sin menoscabo de la prestación de los servicios que se consideran básico y de los gastos de carácter social.

Se ha previsto un Plan Municipal extraordinario de Ayuda para el Empleo mediante de contratación circunstancial y temporal de trabajadores para actuaciones de mantenimiento, considerando la situación económica actual existente.

En el consumo de energía eléctrica se prevé un ahorro económico como consecuencia del expediente de licitación pública que se está llevando a cabo del suministro de energía eléctrica.

En la aplicación presupuestaria 151.210.06 "Vías públicas reconocimiento extrajudicial" se ha consignado el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS de 6 facturas expedidas por Emilio García Quiros "Materiales" por importe total de 23.682,16 Euros:

- Factura nº: 16000008 de fecha 01/03/2016 por importe de 3.601,25 Euros
- Factura nº: 16000012 de fecha 01/03/2016 por importe de 4.001,65 Euros
- Factura nº: 16000010 de fecha 01/03/2016 por importe de 1.412,84 Euros
- Factura nº: 16000011 de fecha 01/03/2016 por importe de 3.067,77 Euros
- Factura nº: 16000007 de fecha 01/03/2016 por importe de 4.082,58 Euros
- Factura nº: 16000009 de fecha 01/03/2016 por importe de 7.516,07 Euros

Importe € Capítulo II: 782.142,16 €

Capítulo III. Gastos financieros

Se recogen los gastos derivados de las operaciones financieras contraídas por la entidad así como los gastos de emisión, formalización y cancelación de las mismas.

Importe € Capítulo III: 1.900,00 €

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local y con destino a financiar operaciones corrientes. Están incluidas, entre otras, atenciones benéficas y asistenciales y las transferencias a la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” por los distintos programas y servicios que ofrece.

Igualmente se recogen las subvenciones directas a los colectivos o Asociaciones singulares existentes en la localidad por razones de interés público y social debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

La gestión del servicio de recogida de basuras, tratamiento, transferencia y transporte está cedido a la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz”.

Importe € Capítulo IV: 116.722,83 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

Comprende los gastos destinados a la creación de infraestructuras o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios.

Se ha previsto la aplicación presupuestaria 150.609.15 “Area Industrial 1ª Fase – Certificación Liquidación CIUCU Reconocimiento extrajudicial de créditos” por importe de 29.000 Euros en virtud de la Certificación expedida por la Dirección facultativa por “EXCESOS DE UNIDADES DE OBRA” la cual acredita que los excesos de obra han ascendido finalmente a un importe de 28.059,42 Euros.

GASTO DE NATURALEZA PLURIANUAL: “Instalación Césped Artificial Campo de Fútbol”. La inversión total está presupuestada en **428.831,97 Euros** habiéndose aprobado y concedido ya una subvención por la Consejería de Deportes de la Junta de Andalucía por importe de **200.000 Euros (2016: 78.088,35 Euros. 2017: 65.019,55 Euros y 2018: 56.892,10 Euros)**. Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se ha solicitado igualmente la concesión de una subvención estando previsto la firma próximamente del correspondiente Convenio (distribuida en dos anualidades: **2017 y 2018**). La parte que no resulte subvencionada será sufragada con recursos propios mediante su correspondiente consignación presupuestaria. La licitación pública de la inversión se prevé que sea en el último trimestre de 2017 y su ejecución a finales de 2017 y comienzo del 2018 incorporándose de un ejercicio a otro los remanentes de crédito comprometidos y no ejecutados conforme al TRLRHL.

Se ha incluido las siguientes Inversiones: VER ANEXO DE INVERSIONES

Importe € Capítulo VI: 226.519,55 €

Capítulo IX. Pasivos Financieros

Este capítulo recoge el gasto destinado a la amortización de deudas, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo o a corto plazo y se ha cuantificado en función de los préstamos concertados.

Importe € Capítulo VIII: 39.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos Directos

En este capítulo se recogen los recursos procedentes de los impuestos más importantes que se generan en el municipio (IBI, IVTM, IAE e IVTNU).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2015 aprobó solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al amparo del artículo artículo 32.2 del Texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

Por Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre, del MHAAPP se aprueba la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Por su parte la LPGE para 2016 en su artículo 67 define los coeficientes en función del año de entrada en vigor de la ponencia de valores correspondiendo a Grazalema un coeficiente del 0,77 (ponencia de valores 2009).

En virtud de los datos proporcionados por el Catastro y el SPRyGT, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 27.10.2016, aprobó reducir el tipo de gravamen para el IBI de naturaleza rústica, rebajándolo del 0,75 % al 0,70 % y manteniéndose un 0,75 por 100 en bienes inmuebles de naturaleza urbana y un 1,30 por 100 en los bienes de características especiales.

En el Impuesto de Actividades Económicas quedan exentas las personas físicas y jurídicas que su cifra de negocio no supere una facturación de un millón de euros anuales netos. La compensación por la merma de ingresos en este impuesto se realizará por la Administración del Estado mediante liquidaciones de ajustes, que tratarán de mantener el mismo nivel de ingresos de años anteriores. En el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica el coeficiente de incremento municipal sobre las cuotas fijadas en el apartado primero del artículo 95 del TRLRHL, es de 1,60 aprobado por el Pleno de la Corporación.

Igualmente se ha aplicado el principio contable de prudencia, atendiendo no sólo a los derechos reconocidos sino a la recaudación líquida, que es el

referente esencial que se establece actualmente para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Importe € Capítulo I: 999.916,83 €

Capítulo II. Impuestos Indirectos

Se recogen las previsiones de ingresos del impuesto de construcciones, instalaciones y obras conforme al tipo de gravamen del 3,75 por 100 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2.007.

Importe € Capítulo II: 31.513,70 €

Capítulo III. Tasas y otros ingresos

En este apartado se contemplan las previsiones de ingresos por tramitación de expedientes de licencias urbanísticas así como las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público y prestación de los distintos servicios conforme a sus Ordenanzas reguladoras.

No se recoge la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras considerando que la gestión global del servicio se cedió mediante acuerdo Plenario a la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz”.

Importe € Capítulo III: 110.685,00 €

Capítulo IV. Transferencias corrientes

Las partidas más importantes son las que corresponden a la participación en los recursos del Estado, la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma y también se recogen las subvenciones de las distintas Administraciones para los distintas Áreas y Servicios.

Importe € Capítulo IV: 822.682,03 €

Capítulo V. Ingresos Patrimoniales

La previsión de ingresos patrimoniales se debe fundamentalmente a la previsión de ingresos por los arrendamientos y concesiones así como por los intereses de los Depósitos en las Entidades Financieras.

Importe € Capítulo V: 65.921,85 €

Capítulo VII. Transferencias de capital

Son ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por otras Administraciones Públicas destinados a financiar operaciones de capital.

VER ANEXO DE INVERSIONES

Importe € Capítulo VII: 164.404,55 €

Al presentar este proyecto de presupuesto para el año 2.017, y que se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, se cumple con la obligación legalmente establecida, en virtud de lo preceptuado en el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

Una vez sean resueltos los expedientes de solicitud de subvenciones formuladas, en su caso, por esta Entidad Local y tramitados ante otros organismos de la Administración Pública, deberán tener su reflejo oportuno, en su caso, en el Presupuesto Municipal mediante la tramitación de los expedientes de modificación pertinentes al amparo de lo estipulado en la Sección 2ª del Título VI del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

Por todo ello, solicito a los miembros de la Corporación Municipal que den su conformidad al presente borrador de Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2.017, al ser un Presupuesto real, acorde a las necesidades de GRAZALEMA y BENAMAHOMA y acorde a la situación actual de crisis económica.

En Grazalema, 18 de Abril de 2.017.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

INFORME DE SECRETARÍA / INFORME INTERVENCIÓN



INFORME DE SECRETARÍA

**ASUNTO: PRESUPUESTO MUNICIPAL
EJERCICIO ECONÓMICO 2.017**

Luis Taracena Barranco, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), y en relación con el asunto reseñado, tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO.- El Presupuesto Municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- las OBLIGACIONES que, como máximo, pueden reconocer la Entidad Local y
- los DERECHOS que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- los DERECHOS LIQUIDADOS en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven; y
- las OBLIGACIONES RECONOCIDAS durante el mismo.

SEGUNDO.- El Presupuesto Municipal contendrá (Art. 165 TRLRHL):

- Los ESTADOS DE GASTOS, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los ESTADOS DE INGRESOS, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las BASES DE EJECUCIÓN, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto en el presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como ANEXOS (Art. 166 TRLRHL):

- Los PLANES y PROGRAMAS DE INVERSIÓN y FINANCIACIÓN que para un plazo de cuatro años, podrá formular el Municipio.
- Los PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN, INVERSIONES y FINANCIACIÓN de las

Sociedades Mercantiles de cuyo capital sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

- El ESTADO DE CONSOLIDACIÓN del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de, en su caso, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA COMPRENSIVA del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principios de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el PROGRAMA FINANCIERO, que contendrá:
 - a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
 - b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo.
 - c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

TERCERO.- El Presupuesto Municipal será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación (Art. 168 T.R.L.R.H.L.):

- MEMORIA EXPLICATIVA de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO del ejercicio anterior y AVANCE de la del corriente, referida, al menos, seis meses del mismo.
- ANEXO DE PERSONAL de la Entidad Local.
- ANEXO DE LAS INVERSIONES a realizar en el ejercicio.
- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- INFORME DE INTERVENCIÓN referente a la Estabilidad Presupuestaria, Suficiencia Financiera y Regla de Gasto.

CUARTO.- PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

A la hora de elaborar los presupuestos locales, éstos deben cumplir los siguientes principios:

- a) **Principio de equilibrio:** El art. 165.4 del TRLRHL, dispone que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. Los gastos previstos no pueden superar los ingresos previstos, si puede aprobarse el presupuesto con superávit inicial.
- b) **Principio de la no afectación:** Se define el art. 165.2 TRLRHL, en los términos de que los recursos de la entidad local, de cada uno de sus organismos autónomos y de sus sociedades mercantiles se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines de terminados. Son ingresos específicos: los ingresos del capítulo 4 que estén afectados a gastos corrientes (capítulos 1 a 4 del estado de gastos); los ingresos del capítulo 7 afectados a operaciones de capital (capítulos 6 al 9 de gastos); las contribuciones especiales; las cuotas de urbanización; los ingresos procedentes del gravamen o enajenación de los bienes integrantes del patrimonio que deberán destinarse a gastos por operaciones de capital; los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos correspondientes al patrimonio municipal de suelo o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico que se destinará a la conservación y ampliación del patrimonio municipal del suelo; y el producto de las operaciones de endeudamiento excepto cuando sea para financiar el remanente negativo de tesorería.

Las reglas de la afectación exigen, que los ingresos por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5), excluidas las contribuciones especiales y las cuotas de urbanización sean suficientes (iguales o mayores) para financiar los gastos por operaciones corrientes y la amortización de capital (capítulos 1 a 4 y 9 de gastos). En el caso de que exista un exceso de ingresos corrientes también pueden financiar inversiones y transferencias de capital con fondos propios.

- c) **Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:** Se entiende por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Para que pueda cumplirse este principio se exige que los ingresos no financieros (capítulos 1 al 7 de presupuesto de ingresos) sean suficientes (iguales o mayores) para atender los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 de gastos). Lo que de otro lado significa, y siempre que la previsión de gastos e ingresos del capítulo 8 esté equilibrada, que la entidad no puede endeudarse por un importe superior al capital que va a amortizar en ese ejercicio.

Todas las Corporaciones Locales están obligadas a aprobar un **marco presupuestario** a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de **tres (3) años**, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Igualmente todas las Corporaciones Locales, antes del 1 de octubre de cada año, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, tal y como se establece en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte el artículo 3 de la citada Ley establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y se entenderá por estabilidad presupuestaria **"la situación de equilibrio o superávit estructural"** en términos de **capacidad**

de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas igualmente al principio de sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la **capacidad para financiar** compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en **déficit estructural**, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de **equilibrio o superávit** presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello la IGAE ha publicado el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" **de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010)**.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un **Plan Económico-Financiero** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012. Igualmente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, dispone en su artículo 16, último párrafo que *"cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno"*.

El equilibrio presupuestario o la capacidad o necesidad de financiación se calcula y se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos (Ingresos no financieros) y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos (Gastos no financieros), con los AJUSTES correspondientes en el Capítulo 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos dado que al amparo del Reglamento (CE) nº: 2.516/2000 debe aplicarse el criterio de caja en lugar del criterio de devengo (puesto que puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca) y los demás AJUSTES recogidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales"

VER INFORME DE INTERVENCIÓN

- d) **Regla de Gasto:** El artículo 12 (Regla de gasto) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que:

*"1. La **variación del gasto** computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, **no podrá superar** la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21 y 22 de esta Ley](#).

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los **empleos no financieros** definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no*

discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al **Ministerio de Economía y Competitividad** calcular la **tasa de referencia** de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Por su parte el artículo 30 (Límite de gasto no financiero) de la citada Ley establece que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, **un límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos" y "Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado".

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 02.12.2016, se han fijado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2017.

Los objetivos fijados para el período mencionado son los siguientes:

Magnitud Entidades Locales	2017	2018	2019
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	0,0	0,0	0,0
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB)			
Objetivo de Deuda Pública (En porcentaje del PIB)	2,9	2,8	2,7
Regla de Gasto	2,1	2,3	2,5

Las magnitudes anteriores fijan el marco de referencia básico en los próximos tres ejercicios en el que deben aprobarse, ejecutarse y liquidarse los presupuestos de las

Administraciones Locales en dicho período. De acuerdo con lo establecido por la normativa mencionada, dichos presupuestos deberán cumplir simultáneamente los tres objetivos (**capacidad de financiación, límite de endeudamiento y regla de gasto**).

En consecuencia, el cumplimiento del objetivo fijado por la regla de gasto **implica un límite máximo al crecimiento del gasto computable de la entidad local**.

En definitiva es el Estado el que fija el importe en que como máximo puede el Ayuntamiento incrementar el gasto con respecto al del ejercicio anterior. Este límite del gasto no financiero debe ser aprobado por el Ayuntamiento conforme dispone artículo 30.1 de la LOEPYSF. Con el cumplimiento de este límite **se garantiza que el Ayuntamiento es capaz de financiar todos sus gastos no financieros incluidas las inversiones sin acudir al endeudamiento**.

En consecuencia, **el gasto computable que se plantee para el nuevo Presupuesto del ejercicio 2017 (actualmente en situación de prórroga el de 2.016), no podrá superar en un 2,1% el correspondiente al ejercicio anterior**.

Para el cálculo de la Regla de Gasto el MHAAPP ha publicado la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 12/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

VER INFORME DE INTERVENCIÓN

- e) **Equilibrio Presupuestario y Prioridad absoluta del pago de los intereses y capital de la deuda pública:** Art. 135 de la Constitución Española de 1978.

Nuestra Carta Magna, esto es, la Constitución Española de 1978, en su artículo 135 (*redactado por el artículo único de la Reforma de la Constitución Española de 27 de septiembre de 2011 / B.O.E. Nº: 233 de 27 septiembre de 2011*) en sus apartados 1, 2 y 3 establece textualmente lo siguiente:

"1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. ***Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.***

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

*Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y **su pago gozará de prioridad absoluta**. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.*

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el

QUINTO.- La tramitación para su aprobación es la siguiente:

1. El Presupuesto Municipal **una vez formado por su Presidente lo remitirá**, informado por la Intervención y con los Anexos y documentación complementaria detallados anteriormente, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (Art. 168.4 TRLRHL).
2. **Aprobado inicialmente** el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, por quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará **definitivamente aprobado** si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (Art. 169 TRLRHL)
3. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
4. El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el "Boletín Oficial" de la Provincia y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.
5. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el apartado anterior.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales como máximo, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en el TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

En Grazalema, 18 de abril de 2.017.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda del Presupuesto Municipal 2.017

Fecha del Informe: 18 / Abril / 2017

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y atendiendo a su función de control y fiscalización interna de la gestión económico – financiera y presupuestaria, emite, en relación con el asunto especificado anteriormente, el siguiente:

INFORME

Primero.- Estabilidad Presupuestaria. Sostenibilidad financiera. Equilibrio Presupuestario.

Todas las Corporaciones Locales están obligadas a aprobar un *marco presupuestario* a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de **tres (3) años**, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Igualmente todas las Corporaciones Locales, antes del 1 de octubre de cada año, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, tal y como se establece en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte el artículo 3 de la citada Ley establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y se entenderá por estabilidad presupuestaria **"la situación de equilibrio o superávit estructural"** en términos de **capacidad de financiación** de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas igualmente al principio de sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la **capacidad para financiar** compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en **déficit estructural**, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de **equilibrio o superávit** presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello la IGAE ha publicado el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" **de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95)**.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un **Plan Económico-Financiero** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012. Igualmente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, dispone en su artículo 16, último párrafo que **"cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días**

hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”.

El equilibrio presupuestario o la capacidad o necesidad de financiación se calcula y se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos (Ingresos no financieros) y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos (Gastos no financieros), con los AJUSTES correspondientes en el Capítulo 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos dado que al amparo del Reglamento (CE) nº: 2.516/2000 debe aplicarse el criterio de caja en lugar del criterio de devengo (puesto que puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca) y los demás AJUSTES recogidos en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”.

Las previsiones de ingresos de los presupuestos municipales deben realizarse ajustándose al **principio de prudencia** considerando la recaudación líquida que se va constatando en las liquidaciones de los presupuestos anteriores, en orden a garantizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Nuestra Carta Magna, esto es, la Constitución Española de 1978, en su artículo 135 (*redactado por el artículo único de la Reforma de la Constitución Española de 27 de septiembre de 2011 / B.O.E. Nº: 233 de 27 septiembre de 2011*) en sus apartados 1, 2 y 3 establece textualmente lo siguiente:

“1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

*Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. **Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.***

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

*Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y **su pago gozará de prioridad absoluta.** Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.*

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#)”.

Igualmente conforme esta Intervención municipal manifestó en el Plan de Ajuste aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29.03.2012, el Presupuesto Municipal debe ser, en todo momento, un documento real, verídico y de manejo constante por los responsables de su ejecución, esto es, las aplicaciones o partidas presupuestarias deben reflejar los gastos que como máximo se pueden realizar durante el ejercicio económico y la previsión real de ingresos que van a tener lugar durante el mismo empleándose en todo momento el criterio de prudencia, y no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la normativa, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El reconocimiento extrajudicial de créditos, es decir, el gastarse lo que no está presupuestado y después imputarlo al presupuesto siguiente es una medida excepcional y extrajudicial (Ver Plan de Ajuste).

En relación con el proyecto de presupuesto de 2.017 se obtienen los siguientes datos, a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2017
Capítulo 1: Impuesto Directos	999.916,83
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	31.513,70
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	110.685,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	822.682,03
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	65.921,85
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	164.404,55
A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos I a VII)	2.195.123,96
Capítulo 1: Gastos de personal	1.028.839,42
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	782.142,16
Capítulo 3: Gastos financieros	1.900,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	116.722,83
Capítulo 6: Inversiones reales	226.519,55
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS NO FINANCIERO (Capítulos I a VII)	2.156.123,96
A - B = C) Estabilidad sin ajustes (+) o No Estabilidad Presupuestaria (-)	39.000,00
D) AJUSTE 1: Régimen contabilidad nacional (Cap I a 3) Criterio de caja	81.505,22
E) AJUSTE 2: Cuenta 413 (OPAs)	4.577,04
F) OTROS AJUSTES	0,00
C +/- D +/- E +/- F = Estabilidad con ajustes (+) o No Estabilidad Presupuestaria (-)	125.082,26

2016	Previsiones iniciales	Recaudacion Ppto. corriente	Recaudacion Pptos. cerrados	Total recaudado	Recaudado/Previsiones iniciales
Cap1	946.879,05	927.420,98	130.411,28	1.057.832,26	111,72%
Cap2	45.233,70	13.594,65	0,00	13.594,65	30,05%
Cap3	105.077,00	88.096,75	4.528,09	92.624,84	88,15%

Borrador 2017		% de ajuste	Importe ajuste
Cap1	999.916,83	11,72%	117.168,06
Cap2	32.233,70	-69,95%	-22.546,10
Cap3	110.685,00	-11,85%	-13.116,74
			81.505,22

Nota: La liquidación del Presupuesto Municipal 2.015 así como la de 2.016 todavía no han sido aprobadas.

Ajustes:

Cuenta 413.- Operaciones Pendientes de aplicación al presupuesto (Sical-Win). Las OPAs se han reflejado en el Presupuesto y se han financiado con los ingresos del propio ejercicio. Es necesario igualmente tramitar un expediente de depuración de la contabilidad.

Ajuste por tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago.

La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Ajuste por devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado.

En consecuencia se cumple con el principio de equilibrio presupuestario y principio de estabilidad presupuestaria en el borrador de Presupuesto Municipal 2017, existiendo, s.e.u.o, capacidad de financiación.

Segundo.- Regla de Gasto.

El artículo 12 (Regla de gasto) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que:

"1. La **variación del gasto** computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, **no podrá superar** la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21 y 22 de esta Ley](#).

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los **empleos no financieros** definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al **Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia** de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Por su parte el artículo 30 (Límite de gasto no financiero) de la citada Ley establece que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, **un límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos" y "Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado".

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 02.12.2016, se han fijado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2.017.

Los objetivos fijados para el período mencionado son los siguientes:

Magnitud Entidades Locales	2016	2017	2018
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	0,0	0,0	0,0
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95 (En porcentaje del PIB)			
Objetivo de Deuda Pública (En porcentaje del PIB)	2,9	2,8	2,7

Regla de Gasto	2,1	2,3	2,5
----------------	------------	-----	-----

Las magnitudes anteriores fijan el marco de referencia básico en los próximos tres ejercicios en el que deben aprobarse, ejecutarse y liquidarse los presupuestos de las Administraciones Locales en dicho período. De acuerdo con lo establecido por la normativa mencionada, dichos presupuestos deberán cumplir simultáneamente los tres objetivos (**capacidad de financiación, límite de endeudamiento y regla de gasto**).

En consecuencia, el cumplimiento del objetivo fijado por la regla de gasto **implica un límite máximo al crecimiento del gasto computable de la entidad local**.

En definitiva es el Estado el que fija el importe en que como máximo puede el Ayuntamiento incrementar el gasto con respecto al del ejercicio anterior. Este límite del gasto no financiero debe ser aprobado por el Ayuntamiento conforme dispone artículo 30.1 de la LOEPYSF. Con el cumplimiento de este límite **se garantiza que el Ayuntamiento es capaz de financiar todos sus gastos no financieros incluidas las inversiones sin acudir al endeudamiento**.

En consecuencia, **el gasto computable que se plantee para el nuevo Presupuesto del ejercicio 2017 (actualmente en situación de prórroga el de 2.016), no podrá superar en un 2.1% el correspondiente al ejercicio anterior**.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continúa diciendo que "se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1 - 1) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas. Igualmente se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

Por tanto, habrá que detallar en primer lugar, los pasos a seguir para calcular los empleos no

financieros. Para ello, se distinguirán dos casos, según que las unidades incluidas en el subsector Corporaciones Locales estén sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública o al Plan General de Contabilidad de la empresa española. Estos empleos no financieros se calcularán sin incluir intereses de la deuda.

Para el cálculo de la Regla de Gasto el MHAAPP ha publicado la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 12/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", en resumen:

EMPLEOS NO FINANCIEROS
+ Capítulo 1 Gastos de personal
+ Capítulo 2 Compra de bienes y servicios
+ Capítulo 3 Gastos financieros
+ Capítulo 4 Transferencias corrientes
+ Capítulo 6 Inversiones
+ Capítulo 7 Transferencias de capital
- Intereses de la deuda
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's
- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales
+/- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local
+/- Ejecución de avales
+ Aportaciones de capital
+/- Asunción y cancelación de deudas
+/- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto
+/- Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas
+/- Adquisiciones con pago aplazado
+/- Arrendamiento financiero
+ Préstamos
- Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)
+/- Grado de Ejecución del Gasto
+/- Aumentos y disminuciones permanentes en la recaudación

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autónoma y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

Tercero.- Límite de deuda. Ahorro bruto y Ahorro Neto.

La Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013 en su Disposición final trigésima, establece textualmente lo siguiente:

"Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

*Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con **ahorro neto positivo**, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, **cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados** o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento **previa autorización del órgano competente** que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Las entidades que presenten **ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior** al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.***

*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, **se deducirá el importe de los ingresos afectados** a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, establece en su artículo 52 (Concertación de operaciones de crédito: régimen jurídico y competencias) las siguiente líneas fundamentales:

En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1. a del capítulo I del título VI de esta Ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el artículo 9.1 y 3 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

*La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, **la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.***

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Por su parte, el art. 54 (Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización) del citado texto legal establece las siguientes líneas fundamentales:

No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un **ahorro neto negativo**.

A estos efectos se entenderá por **ahorro neto** de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la **anualidad teórica de amortización**, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto **no se incluirán** las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Cuando el **ahorro neto sea de signo negativo**, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un **plan de saneamiento financiero** a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el **volumen total del capital vivo** de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, **exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados** o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la Ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.

En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

ENTIDAD FINANC.	FINALIDAD	FECHA CONCERTAC.	FECHA VENCIMIEN.	IMPORTE INICIAL (€)	CAPITAL PENDIENTE A 01/01/2017	INTERESES Y COMISIONES 2.017	AMORTIZACIONES 2.017
B.C.L.	GUARDERÍA MUNICIPAL	29/11/2005	29/11/2.020	35.573,92	9.486,32	35,26	2.371,60
B.C.L.	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	20/03/2.002	20/03/2.017	150.253,02	2.504,22	0,00	2.504,22
I.C.O. MINIST. INDUSTRI.	CONSTRUCCIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL, 1ª FASE	RESOLUCIÓN MINISTERIO INDUSTRIA	01/10/2.024	200.000,00	160.000,00	0,00	20.000,00
I.C.O. BANCO SANTAN DER	RD-LEY 4/2012 - PAGO A PROVEEDORES PEDIENTES DE COBRO A FECHA 31-12-2011.	21/05/2012	29/05/2.022	169.178,95	87.412,31	1.259,06	13.448,04
				555.005,89	256.898,63	1.294,32	38.323,86

PORCENTAJE DE DEUDA VIVA	DATOS	OBSERVACIONES
1) (+) Ingresos (Capítulos 1 a 5)	1.076.556,11	Datos de los Derechos reconocidos netos de 2015
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00	Sin datos
3) (-) Ingresos afectados	-417.427,92	Previsiones definitivas de ingresos afectados de 2016
4) (+) Ajuste por liquidación PIE	4.577,04	Cifra aproximada tomando de base entregas por la liquidación negativa de la PTE de 2008 y 2009 correspondientes a la liquidación de 2014
7) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	663.705,23	
8) Deuda viva a 31/12/2016	256.898,63	Deuda viva a 31/12/2016
9) Porcentaje carga viva	38,71%	Inferior al 75 %

Cuarto.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº: 312 de fecha 30.12.2013). Competencias propias e impropias.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº: 312 de fecha 30.12.2013), supone, tal y como se recoge en su exposición de motivos, **clarificar las competencias municipales** para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

Como consecuencia de la citada Ley el Ayuntamiento de Grazalema para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, exclusivamente **en los términos previstos en la misma y en la forma que se especifican** (competencias propias, servicios obligatorios, delegación de competencias, financiación e inexistencia de duplicidades "una Administración una competencia"). La prestación de servicios no amparados por la citada Ley y, en su caso, normativa de desarrollo así como la consignación

presupuestaria de servicios, o la realización de servicios imputándolos a aplicaciones presupuestarias reflejadas en el Presupuesto Municipal, que no le competen a la Administración Local supone una desviación de fondos y una infracción manifiesta al destinarlos a un fin no autorizado por la normativa de régimen local, advirtiéndose de ello por esta Intervención Municipal y para conocimiento expreso de los responsables políticos y del Pleno de la Corporación Municipal.

Quinto.- Plan de Ajuste aprobado el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2.012.

Recordar igualmente que en el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29.03.2012, se aprobó el Plan de Ajuste confeccionado por el que suscribe y en el que se recogían una serie de premisas presupuestarias.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o, y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema (Cádiz), 18 de abril de 2.017.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.017

ESTUDIO ECONOMICO - FINANCIERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18.1.e) del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, se emite el presente informe, en el que se realiza un breve análisis económico-financiero, se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.

I.- RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.028.839,42
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	782.142,16
3	GASTOS FINANCIEROS	1.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116.722,83
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.929.604,41
6	INVERSIONES REALES	226.519,55
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	226.519,55
9	PASIVOS FINANCIEROS	39.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	39.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.195.123,96
ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	999.916,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	31.513,70
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	110.685,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	822.682,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	65.921,85
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.030.719,41
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	164.404,55
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	164.404,55
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.195.123,96

ESTADO COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR:

ESTADO DE GASTOS				
CAP	DENOMINACION	2016	2017	%
	A) OPERACIONES CORRIENTES (NO FINAN.)			
1	GASTOS DE PERSONAL	1.010.696,35	1.028.839,42	1,80%
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	816.591,76	782.142,16	-4,22%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.200,00	1.900,00	-13,64%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.903,15	116.722,83	79,84%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.894.391,26	1.929.604,41	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL (NO FINAN.)			
6	INVERSIONES REALES	95.132,50	226.519,55	138,11%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	95.132,50	226.519,55	138,11%
	C) OPERACIONES FINANCIERAS			
9	PASIVOS FINANCIEROS	48.000,00	39.000,00	-18,75%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	48.000,00	39.000,00	-18,75%
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.037.523,76	2.195.123,96	7,73%

ESTADO DE INGRESOS				
CAP	DENOMINACION	2016	2017	%
	A) OPERACIONES CORRIENTES (NO FINAN.)			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	946.879,05	999.916,83	5,60%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.233,70	31.513,70	-30,33%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	105.077,00	110.685,00	5,34%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	809.682,03	822.682,03	1,61%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	61.666,98	65.921,85	6,90%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.968.538,76	2.030.719,41	3,16%
	B) OPERACIONES DE CAPITAL (NO FINAN.)			
6	ENAJENAC. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.985,00	164.404,55	138,32%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	68.985,00	164.404,55	138,32%
	C) OPERACIONES FINANCIERAS			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.037.523,76	2.195.123,96	7,73%

Del examen de los anteriores datos se deducen las siguientes

CONCLUSIONES

Primero: La suma de operaciones corrientes de gastos asciende a 1.929.604,41 EUROS, lo que representa el 87,90 % de la suma total del Estado de Gastos, destinándose a gastos corrientes derivados del funcionamiento de los servicios, incluyendo los gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios, intereses y transferencias corrientes.

El 12,10 % restante, se reserva a Gastos de Capital y Operaciones Financieras, que incluye las Inversiones Reales, las transferencias de Capital y las variaciones del Activo y Pasivo Financiero.

Segundo: Dentro del apartado de Gastos Corrientes figura el Capítulo 1, donde se recogen los gastos de personal, que asciende a 1.028.839,42 EUROS, que representan el 53,32 % de los gastos corrientes y un 46,87 % del total de los gastos presupuestados.

Tercero: En el apartado de operaciones de Capital, podemos significar el importe destinado a inversiones, que asciende a la cantidad de 226.519,55 EUROS, que representa un 10,32 % del total de Gastos del Presupuesto.

II.- ANALISIS FINANCIERO

Primero: De la Comparación del Resumen del Estado de Gastos e Ingresos se desprende que los gastos corrientes son financiados en 100 % con los ingresos del mismo carácter.

Segundo: Una segunda conclusión es que los Gastos de Inversión se financian en su mayor parte con subvenciones de otras Administraciones Públicas.

III.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACION DE LOS INGRESOS Y DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PREVISTAS.

Para evaluar los ingresos consignados en el estado de ingresos, se han tenido en cuenta los padrones confeccionados en los distintos impuestos y tasas, así como el rendimiento obtenido en el último ejercicio liquidado en el caso del resto de los recursos, incrementando su consignación en la proporción en que se estima pueda aumentar teniendo en cuenta las previsiones para este año, pero teniendo presente la recaudación líquida de años anteriores aplicando el principio de prudencia y para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

IV.- SUFICIENCIA DE LOS CREDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

El importe total del estado de ingresos asciende a la cantidad de 1.989.954,53EUROS, cifra similar al estado de gastos, resultando que con los ingresos previstos, se financian en su

totalidad los créditos consignados para atender las obligaciones previstas y el gasto de funcionamiento de los servicios en el presente ejercicio.

El Proyecto de Presupuesto se presenta, por lo tanto, equilibrado en sus estados de gastos e ingresos conforme a la LRHL.

V.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El Proyecto de Presupuesto se ajustará a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

VI.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SUFICIENCIA FINANCIERA, ENDEUDAMIENTO Y REGLA DE GASTO

Realizadas las comprobaciones pertinentes se observa que el borrador de Presupuesto confeccionado cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, suficiencia financiera y Endeudamiento (Ver informe de Intervención).

VII.- APROBACIÓN DURANTE EL EJECICIO EN CURSO. PRORROGA.

Con respecto a los plazos de aprobación, se constata que hasta la aprobación definitiva del nuevo presupuesto se encuentra en situación de prórroga el presupuesto del ejercicio económico anterior conforme a lo establecido en los artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 18.4 del R.D. 500/1990 y en el artículo 169.6 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo: "Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados".

En Grazalema, 18 de Abril de 2.017.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

ESTADO DE GASTOS 2.017

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

1

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
10000	912		RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS	49.984,90				
10000			Retribuciones básicas		49.984,90			
100			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros			49.984,90		
10			Órganos de gobierno y personal directivo				49.984,90	
12010	130		RETRIBUCIONES B FUNCIONARIOS SEGURIDAD (POLICIA LOCAL)	43.408,63				
12010	920		RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	69.352,22				
12010			RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARI		112.760,85			
120			Retribuciones básicas			112.760,85		
12104	130		RETR. COMP. FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD (POLICIA LOCAL)	25.877,78				
12104	920		RETRIBUCIONES COMPL. FUNCIONARIOS ADMON GENERAL.	49.476,75				
12104			RETRIBUCIONES		75.354,53			
121			Retribuciones complementarias			75.354,53		
12200	130		RETRIBUCIONES SEGURIDAD EN ESPECIE (VESTUARIO)	971,65				
12200			RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD E		971,65			
122			Retribuciones en especie			971,65		
12			Personal Funcionario				189.087,03	
13103	920		RETRIBUCIONES PERSONAL LIMPIEZA	55.543,78				
13103			RETRIBUCIONES		55.543,78			
13104	150		RETRIBUCIONES TECNICO URBANISMO	33.022,70				
13104			RETRIBUCIONES		33.022,70			
13105	231		RETRIBUCIONES TRABAJADOR/A SOCIAL	24.978,90				
13105			RETRIBUCIONES		24.978,90			
13106	231		RETRIBUCIONES PSICOLOGA	31.917,52				
13106	330		RETRIBUCIONES TECNICO GESTION CULTURAL.	19.726,19				
Suman los Créditos . . .				404.261,02	352.617,31	239.071,93	239.071,93	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

2

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13106			RETRIBUCIONES		51.643,71			
13107	920		RETRIBUCIONES AUXILIARES- ADTVOS. CONTRATADOS	78.604,52				
13107			OTRO PERSONAL		78.604,52			
13108	231		RETR. MONITORA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	12.716,70				
13108			OTRO PERSONAL		12.716,70			
13110	320		RETRIBUCIONES LUDOTECA Y MONITORES SOCIOCULTURALES	36.138,47				
13110			OTRO PERSONAL		36.138,47			
13112	320		RETRIBUCIONES COCINERA	12.194,80				
13112			OTRO PERSONAL		12.194,80			
13113	340		RETRIBUCIONES MONITOR DEPORTIVO	16.740,77				
13113			OTRO PERSONAL		16.740,77			
13114	231		RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	69.040,61				
13114			OTRO PERSONAL		69.040,61			
13115	150		RETRIBUCIONES PERSONAL DE MANTENIMIENTO VIAS Y OBRAS	17.818,58				
13115			RETRIBUCIONES PERSONAL DE MANTENIMIENTO V		17.818,58			
13116	920		RETRIBUCIONES OPER. SER, MUL. JARDINERIA Y OTROS	14.870,31				
13116			OTRO PERSONAL		14.870,31			
13117	920		RETR. OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES	16.380,87				
13117			OTRO PERSONAL		16.380,87			
13118	320		RETR. COORDINADOR CENTRO FORMACION GUADALINFO	14.273,76				
13118			OTRO PERSONAL		14.273,76			
13119	491		RETRIBUCIONES PERSONAL RADIO MUNICIPAL	29.098,22				
13119			OTRO PERSONAL		29.098,22			
13120	130		RETRIBUCIONES VIGILANTES	29.407,00				
13120			OTRO PERSONAL		29.407,00			
Suman los Créditos . . .				751.545,63	751.545,63			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

3

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
131			Laboral temporal			512.473,70		
13			Personal Laboral				512.473,70	
15000	130		PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE SEGURIDAD	3.708,91				
15000	920		PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS SERVICIOS GENERALES	14.473,31				
15000			COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONAR		18.182,22			
15001	920		PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	5.407,79				
15001			PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL		5.407,79			
150			Productividad			23.590,01		
15100	130		GRATIFICACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD	1.300,97				
15100	920		GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	6.370,88				
15100			GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC.		7.671,85			
15101	920		GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	5.407,79				
15101			GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL		5.407,79			
151			Gratificaciones			13.079,64		
15			Incentivos al rendimiento				36.669,65	
16000	130		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MANTENIMIENTO Y VIGILANTES.	14.157,21				
16000	150		SEGURIDAD SOCIAL TECNICO URBANISMO	11.261,90				
16000	320		SEGURIDAD SOCIAL COORDINADOR CENTRO FORMACION GUADALINFO	4.654,56				
16000	323		SEGURIDAD SOCIAL LUDOTECA	12.797,06				
16000	326		SEGURIDAD SOCIAL COCINERA	4.833,82				
16000	330		SEGURIDAD SOCIAL TECNICO GESTION CULTURAL	6.034,91				
16000	340		SEGURIDAD SOCIAL MONITOR DEPORTIVO	5.461,03				
16000	491		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RADIO MUNICIPAL	9.529,47				
Suman los Créditos . . .				856.945,24	788.215,28	788.215,28	788.215,28	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

4

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
16000	912		SEGURIDAD SOCIAL CARGOS ELECTOS	16.270,13				
			DEDICACIONES EXCLUS. Y PARC.					
16000	920		SEGURIDAD SOCIAL AUXILIARES- ADTVOS.	23.517,73				
			CONTRATADOS					
16000			Seguridad Social		108.517,82			
16001	150		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONTRATADO	5.333,41				
			VIAS Y OBRAS					
16001	231		SEGURIDAD SOCIAL MONITOR ENVEJECIMIENTO	4.137,53				
			ACTIVO					
16001	920		SEGURIDAD SOCIAL LIMPIADORAS	21.140,55				
16001			SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONTRATADO VI		30.611,49			
16002	231		SEGURIDAD SOCIAL PSICOLOGA	10.453,02				
16002	920		SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS Y	53.446,70				
			ASISTENCIA SANITARIA					
16002			SEGURIDAD SOCIAL		63.899,72			
16003	231		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DE AYUDA A	22.256,40				
			DOMICILIO					
16003	920		SEGURIDAD SOCIAL OPER. SERV. MULT.	4.740,74				
			JARDINERIA					
16003			SEGURIDAD SOCIAL		26.997,14			
16004	231		SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORA SOCIAL	9.373,85				
16004			SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORA SOCIAL		9.373,85			
160			Cuotas sociales			239.400,02		
16200	920		CURSOS FORMACION PERSONAL AYUNTAMIENTO	1.224,12				
16200			Formación y perfeccionamiento del personal		1.224,12			
162			Gastos sociales del personal			1.224,12		
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del				240.624,14	
			empleador					
1			GASTOS DE PERSONAL					1.028.839,42
Suman los Créditos . . .				1.028.839,42	1.028.839,42	1.028.839,42	1.028.839,42	1.028.839,42

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

5

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
21001	151		MANTENIMIENTO REPETIDORES TV	2.000,00				
21001			MANTENIMIENTO REPETIDORES		2.000,00			
21002	151		PLAN EXTRAORDINARIO AYTO. FOMENTO DEL EMPLEO	50.000,00				
21002			MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS		50.000,00			
21005	151		VIAS PUBLICAS	28.000,00				
21005			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES		28.000,00			
21006	151		VIAS PUBLICAS. RECONOC. EXTRAJUDICIAL	39.511,11				
21006			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES		39.511,11			
210			Infraestructuras y bienes naturales			119.511,11		
21200	151		MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	22.000,00				
21200			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		22.000,00			
21203	151		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. RECONOC. EXTRAJUDICIAL	9.020,37				
21203			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		9.020,37			
212			Edificios y otras construcciones			31.020,37		
21300	165		MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	30.000,00				
21300	920		MANTENIMIENTO ASCENSORES	5.000,00				
21300			MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE		35.000,00			
21302	165		MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS RECON. EXTRAJUDICIAL	6.015,57				
21302			MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS RE		6.015,57			
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			41.015,57		
21400	920		MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3.000,00				
21400			MATERIAL DE TRANSPORTE		3.000,00			
214			Elementos de transporte			3.000,00		
21600	920		MANTENIMIENTO ORDENADORES	2.500,00				
21600			EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIO		2.500,00			
216			Equipos para procesos de información			2.500,00		
Suman los Créditos . . .				1.225.886,47	1.225.886,47	1.225.886,47		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

6

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
21900	920		REPARACION Y MANT. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00				
21900			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		2.000,00			
219			Otro inmovilizado material			2.000,00		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación				199.047,05	
22000	920		MATERIAL OFICINA E INFORM. NO INVENTAR	7.500,00				
22000			Ordinario no inventariable		7.500,00			
22001	920		SUSCRIPCIONES JURÍDICAS Y TECNICAS / SOPORTE TECNICO	4.800,00				
22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		4.800,00			
220			Material de oficina			12.300,00		
22100	165		ENERGÍA ELÉCTRICA.	80.000,00				
22100			Energía eléctrica		80.000,00			
22103	920		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	4.000,00				
22103			Combustibles y carburantes		4.000,00			
22110	920		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	2.500,00				
22110			Productos de limpieza y aseo		2.500,00			
22114	165		ENERGIA ELECTRICA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	21.524,68				
22114			ENERGIA ELECTRICA. RECONOCIMIENTO EXTRAJU		21.524,68			
221			Suministros			108.024,68		
22200	920		TELEFONOS FIJOS Y MOVILES	22.500,00				
22200			Servicios de telecomunicaciones		22.500,00			
22201	920		COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRAFICAS	3.000,00				
22201			Postales		3.000,00			
222			Comunicaciones			25.500,00		
22300	920		TRANSPORTES. PORTES DE MERCANCIAS	100,00				
22300			TRANSPORTES		100,00			
223			Transportes			100,00		
Suman los Créditos . . .				1.373.811,15	1.373.811,15	1.373.811,15	1.227.886,47	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

7

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22400	920		PRIMAS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	5.000,00				
22400			PRIMAS DE SEGUROS		5.000,00			
22401	920		PRIMAS DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	1.300,00				
22401			PRIMAS DE SEGUROS		1.300,00			
22402	920		PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS AYUNTAMIENTO	3.000,00				
22402			PRIMAS DE SEGUROS		3.000,00			
224			Primas de seguros			9.300,00		
22601	925		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	3.000,00				
22601			Atenciones protocolarias y representativas		3.000,00			
22606	925		PUBLICIDAD PROYECTO GUADALINFO	250,00				
22606			Reuniones, conferencias y cursos		250,00			
22608	432		GASTOS DIVERSOS TURISMO	13.000,00				
22608			GASTOS DIVERSOS TURISMO		13.000,00			
22610	338		FIESTAS GRAZALEMA	66.000,00				
22610			FIESTAS GRAZALEMA		66.000,00			
22611	338		FIESTAS BENAMAHOMA	42.000,00				
22611			FIESTAS BENAMAHOMA		42.000,00			
22612	334		FIESTA RECREACIÓN HISTORICA	10.000,00				
22612	338		FIESTAS GRAZALEMA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	18.867,53				
22612			FIESTA RECREACIÓN HISTORICA		28.867,53			
22613	338		FIESTAS BENAMAHOMA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	5.236,42				
22613			FIESTAS BENAMAHOMA RECONOCIMIENTO EXTRA.		5.236,42			
22615	334		FIESTA RECREACION HISTORICA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	13.329,28				
22615			FIESTA RECREACION HISTORICA. RECONOCIMIENT		13.329,28			
22620	320		GASTOS DIVERSOS CENTROS DE EDUCACION	10.000,00				
Suman los Créditos . . .				1.564.794,38	1.554.794,38	1.383.111,15		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

8

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22620	334		GASTOS DIVERSOS CULTURA	32.500,00				
22620	337		GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	7.500,00				
22620	341		GASTOS DIVERSOS DEPORTES	38.000,00				
22620			OTROS GASTOS DIVERSOS		88.000,00			
22621	337		GASTOS DIVERSOS JUVENTUD RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	862,59				
22621	341		GASTOS DIVERSOS DEPORTES RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	13.287,07				
22621			OTROS GASTOS DIVERSOS		14.149,66			
22624	321		GASTOS DIVERSOS LUDOTECA.	2.500,00				
22624			GASTOS DIVERSOS		2.500,00			
22625	231		GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	5.000,00				
22625			GASTOS DIVERSOS		5.000,00			
22626	920		GASTOS NOTARIAS, REGITRO PROPIEDAD Y OTROS	1.000,00				
22626			GASTOS NOTARIAS, REGITRO PROPIEDAD Y OTRO		1.000,00			
22628	920		GASTOS DIVERSOS BANDAS DE MUSICA	21.500,00				
22628			GASTOS DIVERSOS		21.500,00			
22638	231		GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD Y AYUD. SOC. RECONOCIM. ESTRAJU	6.837,54				
22638			GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD Y AYUD. SOC. I		6.837,54			
22640	432		GASTOS DIVERSOS PLAN TURISMO BENAMAHOMA	4.000,00				
22640			GASTOS DIVERSOS PLAN TURISMO BENAMAHOMA		4.000,00			
22641	231		GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES	4.000,00				
22641			GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES		4.000,00			
226			Gastos diversos			318.670,43		
22701	130		GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD	1.000,00				
22701			Seguridad		1.000,00			
22706	925		GASTOS ASISTENCIA TECNICA Y URBANISTICA	37.000,00				
Suman los Créditos . . .				1.739.781,58	1.702.781,58	1.701.781,58		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág.

9

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22706			Estudios y trabajos técnicos		37.000,00			
22708	942		PARTICIPACION SERVICIO PROVINCIAL RECAUDACION Y GESTION TRIB	64.000,00				
22708			Servicios de recaudación a favor de la entidad		64.000,00			
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			102.000,00		
22			Material, suministros y otros				575.895,11	
23120	920		GASTOS LOCOMOCION Y DIETAS DEL PERSONAL	5.000,00				
23120			Del personal no directivo		5.000,00			
231			Locomoción			5.000,00		
23300	920		INDEMNIZACIONES EXPED. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	2.200,00				
23300			INDEMNIZACIONES EXPED. RESPONSABILIDAD PAT		2.200,00			
233						2.200,00		
23			Indemnizaciones por razón del servicio				7.200,00	
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					782.142,16
Suman los Créditos . . .				1.810.981,58	1.810.981,58	1.810.981,58	1.810.981,58	1.810.981,58

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 10

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
31000	011		INTERESES DE PRESTAMOS RECIBIDOS	1.800,00				
31000			INTERESES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORRO		1.800,00			
31001	011		GASTOS FINANCIEROS ANTICIPOS DIPUTACION	100,00				
31001			GASTOS FINANCIEROS ANTICIPOS DIPUTACION		100,00			
310			Intereses			1.900,00		
31			De préstamos y otras operaciones financieras en euros				1.900,00	
3			GASTOS FINANCIEROS					1.900,00
Suman los Créditos . . .				1.812.881,58	1.812.881,58	1.812.881,58	1.812.881,58	1.812.881,58

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 11

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
46300	943		PROGRAMAS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.	20.349,04				
46300			MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS: U.P.E. Y C.A.M.		20.349,04			
463			A Mancomunidades			20.349,04		
46600	943		CUOTA F.A.M.P. Y F.E.M.P.	368,15				
46600			CUOTA F.A.M.P. Y F.E.M.P.		368,15			
46601	943		CONVENIO JARDINERIA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS S.C.	40.596,48				
46601			CONVENIO JARDINERIA MANCOMUNIDAD DE MUNI		40.596,48			
46602	169		CUOTAS GDR	2.000,00				
46602			CUOTAS GDR		2.000,00			
46603	169		OCUPACIONES, CANONES VIAS PECUARIAS, CONTROLES	3.269,16				
46603			OCUPACIONES, CANONES VIAS PECUARIAS, CONT		3.269,16			
466			A otras Entidades que agrupen municipios			46.233,79		
46			A Entidades Locales				66.582,83	
47001	920		PLAN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	5.700,00				
47001			A EMPRESAS PRIVADAS		5.700,00			
470			Subvenciones para fomento del empleo			5.700,00		
47			A Empresas privadas				5.700,00	
48000	231		AYUDAS SOCIALES Y ATENCIONES BENEFICAS NECESITADOS	7.000,00				
48000			ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES		7.000,00			
48003	430		SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	3.000,00				
48003			SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA		3.000,00			
48004	430		SUBVENCION ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	2.000,00				
48004			SUBVENCION ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS		2.000,00			
48005	430		SUBVENCIÓN WEA SIERRA DE CADIZ	500,00				
48005			SUBVENCIÓN WEA SIERRA DE CADIZ		500,00			
48006	341		SUBVENCION C.D. BALONCESTO GRAZALEMA	3.000,00				
Suman los Créditos . . .				1.900.664,41	1.897.664,41	1.885.164,41	1.885.164,41	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 12

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48006			SUBVENCION C.D. BALONCESTO GRAZALEMA		3.000,00			
48007	341		SUBVENCION CLUB DEPORTIVO GRAZALEMA (FUTBOL)	2.000,00				
48007			SUBVENCION CLUB DEPORTIVO GRAZALEMA (FU		2.000,00			
48008	430		SUBVENCION ASOCIACION TORO DE BENAMAHOMA	2.000,00				
48008			SUBVENCION ASOCIACION TORO DE BENAMAHOM		2.000,00			
48009	430		SUBVENCION CLUB PRINGON TRAIL	700,00				
48009			SUBVENCION CLUB PRINGON TRAIL		700,00			
48010	430		SUBVENCION ESCUDERIA SUR (RALLYE SIERRA DE CADIZ)	1.800,00				
48010			SUBVENCION ESCUDERIA SUR (RALLYE SIERRA D		1.800,00			
480			A Familias e Instituciones sin fines de lucro			22.000,00		
48900	912		ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS	9.120,00				
48900			OTRAS TRANSFERENCIAS: ASINACIONES GRUPOS		9.120,00			
48902	912		ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES	13.320,00				
48902			ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES		13.320,00			
489						22.440,00		
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro				44.440,00	
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES					116.722,83
Suman los Créditos . . .				1.929.604,41	1.929.604,41	1.929.604,41	1.929.604,41	1.929.604,41

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 13

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
60900	151		FINANCIACION RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES	500,00				
60900			OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAEST Y BIENES D		500,00			
60911	150		PPOS 2017 OBRA GRAZALEMA	54.000,00				
60911			OTRAS INVERSIONES		54.000,00			
60912	150		PPOS 2017 OBRA BENAMAHOMA	24.000,00				
60912			OTRAS INVERSIONES		24.000,00			
60913	150		PROGRAMA ATEC DIPUTACIÓN INSTALAC. MUNIC. PISCINA EL TAJO	50.000,00				
60913			OTRAS INVERSIONES		50.000,00			
60915	150		AREA INDUSTRIAL 1ª FASE - CERT. LIQUID. CIUCU RECONOC. EXTRA	29.000,00				
60915			OTRAS INVERSIONES		29.000,00			
609			Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin			157.500,00		
60			Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al u				157.500,00	
61910	341		CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL	65.019,55				
61910			Otras inversiones de reposición en infraestructuras y		65.019,55			
619			Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes			65.019,55		
61			Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes desti				65.019,55	
62500	151		ADQUISICION MOBILIARIO/MATERIAL INVENTARIABLE	1.000,00				
62500			ADQUISICION MOBILIARIO		1.000,00			
625			Mobiliario			1.000,00		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los				1.000,00	
634	169		ADQUISICION VEHICULO MUNICIPAL	3.000,00				
634			Elementos de transporte			3.000,00		
Suman los Créditos . . .				2.156.123,96		2.156.123,96	2.153.123,96	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 14

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo				3.000,00	
6			INVERSIONES REALES					226.519,55
Suman los Créditos . . .				2.156.123,96			2.156.123,96	2.156.123,96

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2017 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Pág. 15

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
91100	011		AMORT. PTAMOS. MEDIO Y LARGO PLAZO SECTOR PUBLICO	20.000,00				
91100			AMORT. PTAMOS. MEDIO Y LARGO PLAZO SECTOR		20.000,00			
911			Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector			20.000,00		
91300	011		AMORTIZACION PRESTAMOS ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	19.000,00				
91300			AMORTIZACION PRESTAMOS ENTES FUERA SECT		19.000,00			
913			Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera de			19.000,00		
91			Amortización de préstamos y de				39.000,00	
9			PASIVOS FINANCIEROS					39.000,00
Suman los Créditos . . .				2.195.123,96	2.195.123,96	2.195.123,96	2.195.123,96	2.195.123,96

ESTADO DE INGRESOS 2.017

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
1	11	112	11200	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	78.042,69			
1	11	112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Natural		78.042,69		
1	11	113	11301	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	720.491,28			
1	11	113		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Natural		720.491,28		
1	11	114	11400	IMPTO S/ BIEN INMU. BIEN INMU DE CARACTER ESPECIALES.	20.794,58			
1	11	114		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de caracte		20.794,58		
1	11	115	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	102.698,32			
1	11	115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción		102.698,32		
1	11	116	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEZA URBANA	71.000,00			
1	11	116		Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Na		71.000,00		
1	11			Impuestos sobre el capital			993.026,87	
1	13	130	13000	IMPUESTO S/ ACTIVIDADES ECONOMICAS	6.889,96			
1	13	130		Impuesto sobre Actividades Económicas		6.889,96		
1	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas			6.889,96	
1				IMPUESTOS DIRECTOS				999.916,83
2	29	290	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	29.280,00			
2	29	290		Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		29.280,00		
2	29	291	29100	IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA Y PESCA).	2.233,70			
2	29	291		Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)		2.233,70		
2	29			Otros impuestos indirectos			31.513,70	
2				IMPUESTOS INDIRECTOS				31.513,70
3	30	309	30903	TASA CEMENTERIOS	3.400,00			
3	30	309	30904	TASA SERVICIO PUBLICO BIBLIOTECA MUNICIPAL	100,00			
3	30	309		Otras tasas por prestación de servicios básicos realización		3.500,00		
3	30			Tasas por la prestación de servicios públicos básicos			3.500,00	
<i>Suman las Previsiones</i>					1.037.430,53	1.034.930,53	1.034.930,53	1.031.430,53

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	31	311	31103	TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	2.500,00			
3	31	311	31104	TASA VELATORIO MUNICIPAL (SALA DE DUELOS)	2.000,00			
3	31	311		Servicios asistenciales		4.500,00		
3	31	313	31300	TASA PISCINA MUNICIPAL	8.100,00			
3	31	313	31301	TASA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.500,00			
3	31	313		Servicios deportivos		9.600,00		
3	31	319	31905	TASA PRESTACION DE SERVICIO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	2.220,00			
3	31	319		Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferen		2.220,00		
3	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter so			16.320,00	
3	32	323	32300	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS	5.000,00			
3	32	323		Tasas por otros servicios urbanísticos		5.000,00		
3	32	325	32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	800,00			
3	32	325		Tasa por expedición de documentos		800,00		
3	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local			5.800,00	
3	33	331	33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	5.300,00			
3	33	331		Tasa por entrada de vehículos		5.300,00		
3	33	332	33203	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA	15.000,00			
3	33	332		Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial po		15.000,00		
3	33	335	33500	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTR				
3	33	335	33501	TASA PUESTOS EN LOS ASOMADEROS - MERCADILLO	4.500,00			
3	33	335		Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas		4.500,00		
3	33	337	33700	TASAS CARTELES, ANUNCIOS Y OTROS				
3	33	337		Tasas por aprovechamiento del vuelo				
3	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento espe			24.800,00	
3	34	349	34900	PRECIO PUBLICO POR PUBLICIDAD EMISORA MUNICIPAL	350,00			
<i>Suman las Previsiones</i>					1.082.200,53	1.081.850,53	1.081.850,53	1.031.430,53

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	34	349		Otros precios públicos		350,00		
3	34			Precios públicos			350,00	
3	39	391	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	4.500,00			
3	39	391		Multas		4.500,00		
3	39	392	39211	RECARGO DE APREMIO.	16.000,00			
3	39	392		Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea		16.000,00		
3	39	393	393	INTERESES DE DEMORA	6.000,00			
3	39	393		Intereses de demora		6.000,00		
3	39	399	39901	INGRESOS CELEBRACION FIESTAS, EVENTOS DIVERSOS GRAZALEMA	7.800,00			
3	39	399	39902	INGRESOS POR CELEBRACION DE CURSOS VARIOS	3.500,00			
3	39	399	39907	INGRESOS CELEBRACION FIESTAS Y OTROS BENAMAHOMA	5.000,00			
3	39	399	39908	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	16.400,00			
3	39	399	39909	INGRESOS INSCRIPCIONES LUDOTECA	715,00			
3	39	399		Otros ingresos diversos		33.415,00		
3	39			Otros ingresos			59.915,00	
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				110.685,00
4	42	420	42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	352.512,24			
4	42	420	42090	LIQUIDACION PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO 2014	10.000,00			
4	42	420		De la Administración Gral. del Estado		362.512,24		
4	42			De la Administración del Estado			362.512,24	
4	45	450	45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	255.074,89			
4	45	450	45002	SUBVENC. CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES TERCERA EDAD	8.000,00			
4	45	450	45003	SUBVENCION CONSORCIO F. DE LOS RIOS - COORDINADOR GUADALINFO	14.225,64			
4	45	450	45011	APORTACION SERVICIO ANDALUZ DE SALUD CONVENIO	13.000,00			
<i>Suman las Previsiones</i>					1.794.928,30	1.504.627,77	1.504.627,77	1.142.115,53

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
4	45	450		De la Administración General de las Comunidades Autónomas		290.300,53		
4	45			De Comunidades Autónomas			290.300,53	
4	46	461	46101	SUBV. D.P.C TRABAJADORA SOCIAL Y PSICOLOGA	60.740,33			
4	46	461	46102	SUBV. D.P.C. AUXILIAR-ADM. SERVICIOS SOCIALES	9.504,62			
4	46	461	46103	SUBV. D.P.C. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	71.361,16			
4	46	461	46108	SUBV. D.P.C. ENVEJECIMIENTO ACTIVO - MAYORES ACTIVOS	16.687,35			
4	46	461	46109	SUBVENCION DIPUTACION SERVICIO LUDOTECA Y COOPERACION SOCIAL	11.575,80			
4	46	461		De Diputaciones, Consejos o Cabildos		169.869,26		
4	46			De Entidades locales			169.869,26	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				822.682,03
5	50	500	50000	INTERESES TITULOS VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO	91,32			
5	50	500		Del Estado		91,32		
5	50			Intereses de títulos y valores			91,32	
5	52	521	52100	INTERESES DEPOSITOS BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	500,00			
5	52	521				500,00		
5	52			Intereses de depósitos			500,00	
5	54	541	54100	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	46.544,22			
5	54	541	54101	REGULARIZACION CAMPING LOS LINARES	4.619,70			
5	54	541		Arrendamientos de fincas urbanas		51.163,92		
5	54	542	54200	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	7.433,25			
5	54	542		Arrendamientos de fincas rústicas		7.433,25		
5	54			Rentas de bienes inmuebles			58.597,17	
5	55	550	55000	CONCESION CAMPING LOS LINARES BENAMAHOMA	6.733,36			
5	55	550		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		6.733,36		
5	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			6.733,36	
5				INGRESOS PATRIMONIALES				65.921,85
<i>Suman las Previsiones</i>					2.095.738,96	2.030.719,41	2.030.719,41	2.030.719,41

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
7	75	750	75081	SUBV JUNTA "CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL"	65.019,55			
7	75	750	75082	SUBVENCION CONSEJERIA INNOV. CIENCIA Y EMP. TDT DIVIDENDO	5.400,00			
7	75	750		De la Administración General de las Comunidades Autónomas		70.419,55		
7	75			De Comunidades Autónomas			70.419,55	
7	76	761	76114	PPOS 2017 OBRA GRAZALEMA	47.722,50			
7	76	761	76115	PPOS 2017 OBRA BENAMAHOMA	21.262,50			
7	76	761	76116	PROGRAMA ATEC DPC INSTALAC. MUNIC. PISCINA MUNIC.	25.000,00			
7	76	761		De Diputaciones, Consejos o Cabildos		93.985,00		
7	76			De Entidades locales			93.985,00	
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				164.404,55
8	87	870	87000	Para gastos generales				
8	87	870	87010	Para gastos con financiación afectada				
8	87	870		Remanente de tesorería				
8	87			Remanente de tesorería				
8				ACTIVOS FINANCIEROS				
<i>Suman las Previsiones</i>					2.195.123,96	2.195.123,96	2.195.123,96	2.195.123,96

ANEXO DE INVERSIONES

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

ANEXO DE INVERSIONES

PROYECTOS DE INVERSION: GASTOS		FINANCIACION:INGRESOS			
INVERSIÓN	GASTO	AGENTE	IMPORTE	TANTO %	TOTAL
PPOS 2017 OBRA GRAZALEMA	54.000,00	DIPUTACION	47.722,50	88%	54.000,00
		JUNTA DE ANDALUCÍA	0,00	0%	
		ESTADO	0,00	0%	
		AYTO.	6.277,50	12%	
PPOS 2017 OBRA BENAMAHOMA	24.000,00	DIPUTACION	21.262,50	89%	24.000,00
		JUNTA DE ANDALUCÍA	0,00	0%	
		ESTADO	0,00	0%	
		AYTO.	2.737,50	11%	
PROGRAMA ATEC DPC – INSTALACIONES MUNICIPALES PISCINA EL TAJO	50.000,00	DIPUTACION	25.000,00	50%	50.000,00
		ESTADO	0,00	0%	
		JUNTA DE ANDALUCÍA	0,00	0%	
		AYTO.	25.000,00	50%	
CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL	65.019,55	DIPUTACION	0,00	0%	65.019,55
		ESTADO	0,00	0%	
		JUNTA DE ANDALUCÍA	65.019,55	100%	
		AYTO.	0,00	0%	
AREA INDUSTRIAL 1ª FASE – CERTIF. LIQUIDACION CIUCU – RECONOCIM. ESTRAJUD. CRED.	29.000,00	DIPUTACION	0,00	0%	29.000,00
		ESTADO	0,00	0%	
		JUNTA DE ANDALUCÍA	0,00	0%	
		AYTO.	29.000,00	0%	
ADQUISICIÓN VEHICULO MUNICIPAL	3.000,00	DIPUTACION	0,00	0%	3.000,00
		ESTADO	0,00	0%	
		JUNTA DE ANDALUCÍA	0,00	0%	
		AYTO.	3.000,00	0%	
ADQUISICIÓN DIVERSO MOBILIARIO URBANO INVENTARIABLE	1.000,00	DIPUTACION	0,00	0%	1.000,00
		ESTADO	0,00	0%	
		JUNTA DE ANDALUCÍA	0,00	0%	
		AYTO.	1.000,00	100%	
FINANCIACIÓN RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES / COFINANCIACIÓN	500,00	DIPUTACION	0,00	0%	500,00
		ESTADO	0,00	0%	
		JUNTA DE ANDALUCÍA	0,00	0%	
		AYTO.	500,00	100%	
TOTAL	226.519,55	TOTAL	226.519,55		226.519,55

ANEXO DE INVERSIONES

PROYECTOS DE INVERSION: GASTOS		FINANCIACION:INGRESOS			
INVERSIÓN	GASTO	AGENTE	IMPORTE	TANTO %	TOTAL

RESUMEN POR AGENTES	
C.A.	65.019,55
DIPUTACION	93.985,00
ESTADO	0,00
TOTAL APORT. EXTERNAS	159.004,55
AYUNTAMIENTO	67.515,00
TOTAL	226.519,55

**ANEXO DE PERSONAL / PLANTILLA DE
PERSONAL**



Plantilla de Personal 2.017

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Número				
Plaza	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretario – Interventor	1	A1	Habilit.Estatal	Secretaria-Interv.	3 ^a
Aux. Administrativo	4	C2	Admón.Gral.	Auxiliar	-
Policía Local	3	C1	Admón.Esp.	Policía Local	-

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

Denominación	Número		
Plaza	Plazas	Titulación	Observaciones
Trabajador Social	1	Dipl.Trabajo Soc.	Jornada completa
Psicóloga	1	Licenc. Psicología	Jornada completa
Técnico G. Cultural	1	B.U.P. o equiv.	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	5	F.P.1 o equiv.	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	2	F.P.1 o equiv.	A tiempo parcial
Limpiadora Edif.Munic.	3	Cert. Escol.	Jornada completa
Limpiadora Edif.Munic.	4	Cert. Escol.	A tiempo parcial
Monitora de Envejecimiento A.	1	F.P.1 o equiv.	Jornada completa
Monit. de Ludoteca /socio-cult.	3	Anim. socio-c. o equiv.	A tiempo parcial
Monitor Deportivo	1	B.U.P. o equiv.	Jornada completa
Auxiliar Ayuda a Domic.	6	Graduado Esc.	A tiempo parcial
Auxiliar Program. Radio	2	Graduado Esc.	Jornada completa
Técnico Urbanismo	1	Arquitecto Técnico	Jornada completa
Coordinador Centro Formación	1	B.U.P. o equiv	Jornada completa
Vigilantes de B. S. I	2	Cert. Escol.	Jornada completa
Operarios de Servicios Múltiples	2	Cert. Escol.	Jornada completa
Encargado vías y obras	1	Cert. Escol.	Jornada completa
Cocinero/a Comedor escolar	1	Cert. Escol.	A tiempo parcial

RESUMEN:

Nº total de funcionarios de carrera.....	08
Nº total de personal laboral.....	38
Nº total de trabajadores.....	46

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

RESUMEN RETRIBUCIONES 2.017

ORGANOS DE GOBIERNO 2.017

ORGANOS DE GOBIERNO	MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL	FUNCION 111		
CARGO	NOMBRE	SUELDO	PAGAS EXT.	TOTAL
ALCALDÍA		25.452,00	4.242,00	29.694,00
TENIENTE DE ALCALDE		16.968,00	2.828,00	19.796,00
TENIENTE DE ALCALDE		0,00	0,00	0,00
TENIENTE DE ALCALDE		0,00	0,00	0,00
CONCEJAL		0,00	0,00	0,00
	TOTALES	42.420,00	7.070,00	49.490,00

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

RESUMEN RETRIBUCIONES 2.017

FUNCIONARIOS 2.017

FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL	FUNCION 121						
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	GRATIFIC.
SECRETARIO-INTERVENTOR		13.441,80		5.263,32	7.065,00	13.987,68		
AUXILIAR-ADMINISTRATIVO - TESORERA		7.263,00		3.460,20	3.152,16	8.692,92		
AUXILIAR-ADMINISTRATIVO		7.263,00		2.558,96	3.152,16	2.210,88		6.307,80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		7.263,00		2.272,40	3.152,16	2.210,88		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		7.263,00		2.272,40	3.152,16	2.210,88		
ADMINISTRATIVO		0,00		0,00		0,00		
TOTALES		42.493,80	0,00	15.827,28	19.673,64	29.313,24	0,00	6.307,80

CONCEPTO/SUBCONCEPTO >	120,00	121,00	PROD.150	GRATIFIC.151	TOTAL
TOTALES FUNCION 121	68.665,56	48.986,88	14.330,01	6.307,80	138.290,25

FUNCIONARIOS	SERVICIOS	FUNCION 441						
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	GRATIFIC.
NINGUNA		0,00		0,00	0,00	0,00		
NINGUNA		0,00		0,00	0,00	0,00		
TOTALES		0,00						

CONCEPTO/SUBCONCEPTO >	120,00	121,00	PROD.150	GRATIFIC.151	TOTAL
TOTALES FUNCION 441	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

FUNCIONARIOS	SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA LOCAL)	FUNCION 222						
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.DESTINO	C.ESPECIF.	C.PRODUCT.	GRATIFIC.
POLICIA LOCAL		8.726,76		3.047,84	4.241,16	4.299,36		
POLICIA LOCAL		8.726,76		3.047,84	4.241,16	4.299,36		
POLICIA LOCAL		8.726,76		3.047,84	4.241,16	4.299,36		
TOTALES		26.180,28	0,00	9.143,52	12.723,48	12.898,08	0,00	0,00

CONCEPTO/SUBCONCEPTO >	120,00	121,00	R. ESP.122	PROD.150	GRAT.151	TOTAL
TOTALES FUNCION 222	42.978,84	25.621,56	962,03	3.672,19	1.288,09	74.522,71

	BASIC. 120	COMPLE.121	R.ESPEC.122	PRODUCTIV.150	GRATIF.151
TOTALES FUNCIONARIOS	111.644,40	74.608,44	962,03	18.002,20	7.595,89

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

RESUMEN RETRIBUCIONES 2.017

PERSONAL LABORAL 2017

LABORALES	LIMPIADORAS	FUNCION 121							
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	ASISTENCIA	P.ROPA	C.PRODUC.	INCEN/ OTR	
LIMPIADORA AYTO. BENAMAHOMA		8.210,16		1.450,76	282,24	54,84	0,00	0,00	
LIMPIADORA BOLSA		4.378,44		729,72	150,48	29,28	0,00	356,04	
LIMPIADORA BOLSA		4.378,44		729,72	150,48	29,28	0,00	356,04	
LIMPIADORA BOLSA		4.378,44		729,72	150,48	29,28	0,00	356,04	
LIMPIADORA BOLSA		4.378,44		729,72	150,48	29,28	0,00	356,04	
LIMPIADORA COLEGIO GRAZALEMA		8.210,16		1.477,16	282,24	54,84	0,00	0,00	
LIMPIADORA AYTO, GUADAL, GUARDE		8.210,16		1.558,76	282,24	54,84	0,00	0,00	
	TOTALES	42.144,24	0,00	7.405,56	1.448,64	281,64	0,00	1.424,16	

LABORALES	ADMINISTRACION GENERAL	FUNCION 121							
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	COMPLEM. PROD.	COMP. CAT.	COMP. CON.	INCEN/ OTR	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERV. SOC.		3.492,36		1.203,42	826,92	2.003,52	1.284,00	0,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		8.993,04		1.715,80	0,00	0,00	0,00	0,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		8.993,04		1.643,48	0,00	0,00	0,00	0,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		8.993,04		1.643,48	0,00	0,00	0,00	0,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - OFIC. TUR.		8.993,04		1.607,28	0,00	0,00	0,00	0,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - OFIC. TUR.		8.993,04		1.498,84	0,00	0,00	0,00	791,40	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - OFIC. TUR.		4.795,92		818,60	0,00	0,00	0,00	791,40	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		4.500,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTALES	57.753,48	0,00	10.130,90	826,92	0,00	0,00	0,00	

LABORALES	URBANISMO Y ARQUITECTURA	FUNCION 432							
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	COM. PROD				
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL		21.688,92		3.820,50	5.952,24				
	TOTALES	21.688,92	0,00	3.820,50	5.952,24	0,00	0,00	0,00	

LABORALES	CULTURA	FUNCION 451							
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.PRODUC.				
TÉCNICO DE GESTION CULTURAL		8.541,72		1.741,12	7.343,04				
	TOTALES	8.541,72	0,00	1.741,12	7.343,04	0,00	0,00	0,00	

LABORALES	SERVICIOS SOCIALES	FUNCION 461							
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.PRODUC.	C.CATEGOR.	C.CONVENIO	C.PUESTO T	
TRABAJADORA SOCIAL		11.557,44		3.478,38	382,92	5.155,92	3.735,48	0,00	
	TOTALES	11.557,44	0,00	3.478,38	382,92	5.155,92	3.735,48	0,00	

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

RESUMEN RETRIBUCIONES 2.017

LABORALES		SERVICIOS SOCIALES		FUNCION 462				
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.PRODUC.	C.CATEGOR.	C.CONVENIO	C.PUEST.
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		4.853,88		1.691,26	287,04	2.826,36	1.652,76	0,00
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		4.024,20		1.405,92	239,04	2.355,36	1.377,12	0,00
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		4.853,88		1.671,88	287,04	2.826,36	1.652,76	0,00
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		4.853,88		1.671,88	287,04	2.826,36	1.652,76	0,00
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		4.024,20		1.389,76	239,04	2.355,36	1.377,12	0,00
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		3.219,48		1.073,06	191,52	1.884,48	1.101,60	0,00
AUXILIAR LEY DE DEPENDENCIA		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		4.500,00						
TOTALES		30.329,52	0,00	8.903,76	1.530,72	15.074,28	8.814,12	0,00

LABORALES		SERVICIOS SOCIALES		FUNCION 465				
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	C.PRODUC.	C.CATEGOR.	C.CONVENIO	PLUS
MONITORA ENVEJECIMIENTO ACTIVO		4.881,12		1.791,14	0,00	2.735,99	1.754,90	1.010,40
TOTALES		4.881,12	0,00	1.791,14	0,00	2.735,99	1.754,90	1.010,40

LABORALES		FORMACIÓN		FUNCION 422				
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS	C.PRODUC.			
COORDINADOR CENTRO DE FORMACIÓN		11.031,96		2.018,92	0,00			
TOTALES		11.031,96	0,00	2.018,92	0,00	0,00	0,00	0,00

LABORALES		LUDOTECA Y ACT. SOCIO CULTURALES		FUNCION 422				
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS	C.PRODUC.	C.CATEGOR.	C.CONVENIO	C.PUESTO T
MONITOR SOCIO CULTURAL - GRAZAL.		3.728,04		1.169,84	202,08	2.138,76	516,72	0,00
MONITOR SOCIO CULTURAL - BENAMAH.		11.228,52		1.943,74	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.956,56	0,00	3.113,58	202,08	2.138,76	516,72	0,00

LABORALES		SIN CATEGORIA		FUNCION 422				
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS	C.PRODUC.	C.CATEGOR.	C.CONVENIO	PLUS
MONITOR SOCIO CULTURAL - JUVENTUD		6.354,60		1.919,84	344,64	3.645,72	880,80	0,00
TOTALES		6.354,60	0,00	1.919,84	344,64	3.645,72	880,80	0,00

LABORALES		ALIMENTACIÓN ALUMNOS COLEGIO		FUNCION 452				
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS	C.PRODUC.	C.CATEGOR.	C.CONVENIO	C.PUEST.
COCINERA		4.705,10		1.938,44	535,70	2.699,20	1.729,30	0,00
TOTALES		4.705,10	0,00	1.938,44	535,70	2.699,20	1.729,30	0,00

LABORALES		SIN CATEGORIA		FUNCION 422				
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS	C.PRODUC.	C.CATEGOR.	C.CONVENIO	C.PUESTO T
PSICÓLOGA		13.371,24		4.514,50	0,00	5.736,96	4.882,80	2.525,04
TOTALES		13.371,24	0,00	4.514,50	0,00	5.736,96	4.882,80	2.525,04

TOTALES LABORALES 384.314,79

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

RESUMEN RETRIBUCIONES 2.017

OTRO PERSONAL LABORAL 2017

LABORALES		OPERARIO DE SERV. MULTIPLES - MANTENIM.		FUNCION 440					
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	COMPLEMEN				
OP. SERVICIOS MULTIPLES - MANTENIM.		8.680,80		1.555,60	2.828,28				
OP. SERVICIOS MULTIPLES - MANTENIM.		0,00		0,00	0,00				
SUSTITUCIONES		2.500,00		0,00	0,00				
TOTALES		11.180,80	0,00	1.555,60	2.828,28	0,00	0,00	0,00	0,00

LABORALES		OPERARIO SERV. MULTIPLES - JARDIN./OTRAS A.		FUNCION 442					
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	COMP. PRODUCT.				
OP. SERV. MULTIPLES, MANT. Y JARDINER.		8.680,80		1.556,40	2.828,28				
SUSTITUCIONES		1.000,00		0,00					
TOTALES		9.680,80	0,00	1.556,40	2.828,28	0,00	0,00	0,00	0,00

LABORALES		VIGILANTE DE BIENES, SERVICIOS E INSTALAC.		FUNCION 440					
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	INCENTIVO	PLUS ROP/DE			
VIGILANTE DE B.S.I. EN GRAZALEMA		8.680,80		1.556,40	1.327,20	1.183,92			
VIGILANTE DE B.S.I. EN BENAMAHOMA		8.680,80		1.528,40	1.327,20	1.183,92			
SUSTITUCIONES		2.500,00		0,00	0,00				
TOTALES		19.861,60	0,00	3.084,80	2.654,40	2.367,84	0,00	0,00	0,00

LABORALES		PERSONAL CONTRATADO VIAS Y OBRAS		FUNCION 511					
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	INCENTIVO	ASISTENCIAS	PLUSES	INDEM.	
ENCARGADO OBRAS (POR ADM. CAP.6)		8.660,16		2.246,88	923,88	463,20	1.303,20	881,64	
OFICIAL OBRAS		0,00		0,00					
PEON OBRAS		0,00		0,00					
SUSTITUCIONES		3.000,00		0,00					
TOTALES		11.660,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

LABORALES		AUXILIARES RADIO		FUNCION 521					
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	INCENTIVO				
AUXILIAR-LOCUTOR RADIO		10.452,48		1.914,18	1.561,92				
AUXILIAR-LOCUTOR RADIO		11.002,68		1.978,42	0,00				
TOTALES		21.455,16	0,00	3.892,60	1.561,92	0,00	0,00	0,00	0,00

LABORALES		DEPORTES		FUNCION 521					
PLAZA	NOMBRE	SUELDO	ANTIGUEDAD	PAGAS EXT.	COMPLEMENTO				
MONITOR DEPORTIVO		13.371,60		2.367,86	0,00				
TOTALES		13.371,60	0,00	2.367,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES OTRO PERSONAL 123.084,90

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

RESUMEN RETRIBUCIONES 2.017

RESUMEN GENERAL 2017

10	ORGANOS DE GOBIERNO	49.490,00
	PERSONAL	
12	FUNCIONARIOS (RETRIB. BÁSICAS Y COMPLEMEN.)	212.812,96
13	PERSONAL LABORAL	384.314,79
14	OTRO PERSONAL LABORAL	123.084,90
15	OTRAS PRODUCTIVIDADES PERSONAL LABOR.	5.354,25
15	OTRAS GRATIFICACIONES PERSONAL LABOR.	5.354,25
	TOTAL PERSONAL	730.921,15
	TOTAL GENERAL	780.411,15

SITUACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FINANCIEROS



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.017

PRESTAMOS FINANCIEROS CONCERTADOS VIGENTES:

ENTIDAD FINANC.	NÚMERO PRESTAMO	FINALIDAD	FECHA CONCERTAC.	FECHA VENCIMIEN.	% INT.	IMPORTE INICIAL (€)	CAPITAL PENDIENTE A 01/01/2017	INTERESES Y COMISIONES 2.017	AMORTIZACIONES 2.017
B.C.L.	9544503799	GUARDERÍA MUNICIPAL	29/11/2005	29/11/2.020	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,35	35.573,92	9.486,32	35,26	2.371,60
B.C.L.	9542524497	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	20/03/2.002	20/03/2.017	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,20	150.253,02	2.504,22	0,00	2.504,22
I.C.O. MINIST.Industr.	-	CONSTRUCCIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL, 1ª FASE	RESOLUCIÓN MINISTERIO INDUSTRIA	01/10/2.024	0,00 5 AÑOS DE CARENCIA (Empieza a pagarse en 2.015)	200.000,00	160.000,00	0,00	20.000,00
I.C.O. BANCO SANTANDER	-	RD-LEY 4/2012 - PAGO A PROVEEDORES PEDIENTES DE COBRO A FECHA 31-12-2011.	21/05/2012	29/05/2.022	5,939 REVISABLE TRIMESTR.	169.178,95	87.412,31	1.259,06	13.448,04
					TOTALES	555.005,89	256.898,63	1.294,32	38.323,86

TOTAL DEUDA: 256.898,63 Euros (42.744.335 Pesetas)

**PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR
PARA SU ESTUDIO COMPARATIVO**

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
912	10000	RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS	49.490,00
130	12010	RETRIBUCIONES B FUNCIONARIOS SEGURIDAD (POLICIA LOCAL)	42.613,96
920	12010	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	67.842,66
130	12104	RETR. COMP. FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD (POLICIA LOCAL)	25.621,56
920	12104	RETRIBUCIONES COMPL. FUNCIONARIOS ADMON GENERAL.	48.986,88
130	12200	RETRIBUCIONES SEGURIDAD EN ESPECIE (VESTUARIO)	962,03
920	13103	RETRIBUCIONES PERSONAL LIMPIEZA	52.525,32
150	13104	RETRIBUCIONES TECNICO URBANISMO	32.695,74
231	13105	RETRIBUCIONES TRABAJADOR/A SOCIAL	24.693,36
231	13106	RETRIBUCIONES PSICOLOGA	31.601,50
330	13106	RETRIBUCIONES TECNICO GESTION CULTURAL.	19.110,88
920	13107	RETRIBUCIONES AUXILIARES- ADTVOS. CONTRATADOS	70.565,60
231	13108	RETR. MONITORA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	12.590,79
320	13110	RETRIBUCIONES LUDOTECA Y MONITORES SOCIOCULTURALES	35.097,18
320	13112	RETRIBUCIONES COCINERA	11.806,34
340	13113	RETRIBUCIONES MONITOR DEPORTIVO	16.532,38
231	13114	RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	65.864,74
150	13115	RETRIBUCIONES PERSONAL DE MANTENIMIENTO VIAS Y OBRAS	16.968,48
920	13116	RETRIBUCIONES OPER. SER, MUL. JARDINERIA Y OTROS	14.527,08
920	13117	RETR. OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES	14.527,08
320	13118	RETR. COORDINADOR CENTRO FORMACION GUADALINFO	14.101,78
491	13119	RETRIBUCIONES PERSONAL RADIO MUNICIPAL	28.557,50
130	13120	RETRIBUCIONES VIGILANTES	26.773,80
920	14300	DEVOLUCIÓN PARTE PAGA EXTRAORDINARIA 2.012	21.379,86
130	15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE SEGURIDAD	3.672,19
920	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS SERVICIOS GENERALES	14.330,01
920	15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	2.026,06
130	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD	1.288,09
920	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	6.307,80
920	15101	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	2.026,06
130	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MANTENIMIENTO Y VIGILANTES.	14.450,68
150	16000	SEGURIDAD SOCIAL TECNICO URBANISMO	11.150,40

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
320	16000	SEGURIDAD SOCIAL COORDINADOR CENTRO FORMACION GUADALINFO	4.608,48
323	16000	SEGURIDAD SOCIAL LUDOTECA	12.548,32
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL COCINERA	4.785,84
330	16000	SEGURIDAD SOCIAL TECNICO GESTION CULTURAL	5.975,16
340	16000	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR DEPORTIVO	5.406,96
491	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RADIO MUNICIPAL	9.812,72
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL CARGOS ELECTOS DEDICACIONES EXCLUS. Y PARC.	16.109,04
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL AUXILIARES- ADTVOS. CONTRATADOS	22.267,72
150	16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CONTRATADO VIAS Y OBRAS	5.280,60
231	16001	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR ENVEJECIMIENTO ACTIVO	4.096,56
920	16001	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIADORAS	18.176,28
231	16002	SEGURIDAD SOCIAL PSICOLOGA	10.349,52
920	16002	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS Y ASISTENCIA SANITARIA	52.067,80
231	16003	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO	23.336,72
920	16003	SEGURIDAD SOCIAL OPER. SERV. MULT. JARDINERIA	4.693,80
231	16004	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORA SOCIAL	9.281,04
920	16200	CURSOS FORMACION PERSONAL AYUNTAMIENTO	1.212,00
151	21001	MANTENIMIENTO REPETIDORES TV	2.000,00
151	21002	PLAN EXTRAORDINARIO AYTO. FOMENTO DEL EMPLEO	20.000,00
151	21003	PLAN EXTRAO. AYTO. FOMENTO EMPLEO. RECONOC. EXTRAJUDICIAL	51.229,49
151	21005	VIAS PUBLICAS	12.000,00
151	21006	VIAS PUBLICAS. RECONOC. EXTRAJUDICIAL	4.120,33
151	21200	MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	20.000,00
151	21203	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. RECONOC. EXTRAJUDICIAL	13.862,90
165	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	37.000,00
920	21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	5.000,00
165	21302	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS RECON. EXTRAJUDICIAL	49.350,76
920	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3.000,00
920	21600	MANTENIMIENTO ORDENADORES	2.500,00
920	21900	REPARACION Y MANT. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00
920	22000	MATERIAL OFICINA E INFORM. NO INVENTAR	7.500,00
920	22001	SUSCRIPCIONES JURÍDICAS Y TECNICAS / SOPORTE TECNICO	4.800,00

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	90.000,00
165	22101	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL. ENERGIA ELECTRICA	0,00
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	4.000,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	2.500,00
165	22114	ENERGIA ELECTRICA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	41.553,24
920	22200	TELEFONOS FIJOS Y MOVILES	20.000,00
920	22201	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRAFICAS	3.000,00
920	22300	TRANSPORTES. PORTES DE MERCANCIAS	100,00
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00
920	22401	PRIMAS DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	1.300,00
920	22402	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS AYUNTAMIENTO	5.000,00
925	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	3.000,00
925	22606	PUBLICIDAD PROYECTO GUADALINFO	250,00
432	22608	GASTOS DIVERSOS TURISMO	5.000,00
338	22610	FIESTAS GRAZALEMA	50.000,00
338	22611	FIESTAS BENAMAHOMA	25.000,00
334	22612	FIESTA RECREACIÓN HISTORICA	10.000,00
338	22612	FIESTAS GRAZALEMA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	40.280,80
338	22613	FIESTAS BENAMAHOMA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	17.422,50
334	22615	FIESTA RECREACION HISTORICA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	20.351,60
320	22620	GASTOS DIVERSOS CENTROS DE EDUCACION	3.000,00
334	22620	GASTOS DIVERSOS CUL TURA GRAZALEMA	18.000,00
337	22620	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	5.000,00
341	22620	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	37.000,00
320	22621	GASTOS DIVERSOS EDUCACION. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	880,00
334	22621	GASTOS DIVERSOS CUL TURA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	7.826,95
337	22621	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	1.740,08
341	22621	GASTOS DIVERSOS DEPORTES RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	18.867,37
334	22622	GASTOS DIVERSOS CUL TURA BENAMAHOMA	5.000,00
321	22624	GASTOS DIVERSOS LUDOTECA.	1.500,00
231	22625	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	4.000,00
321	22625	GASTOS DIVERSOS LUDOTECA. RECONOC,.	100,11

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
920	22626	GASTOS NOTARIAS, REGITRO PROPIEDAD Y OTROS	1.000,00
920	22628	GASTOS DIVERSOS BANDAS DE MUSICA	21.500,00
231	22638	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD Y AYUD. SOC. RECONOCIM. ESTRAJU	3.945,53
231	22639	GASTOS DIVERSOS POLITICAS DE IGUALDAD. RECONC. EXTRAJUDICIAL	1.515,11
337	22640	PCL 2016 REFUERZO SERVICIOS COMPETENCIA MUNICIPAL	0,00
337	22641	PROYECTO IV PLAN ANUAL DE JUVENTUD (PRIMAVERA-VERANO)	0,00
326	22642	PROYECTO EDUCATIVO "YO TAMBIEN COLABORO"	0,00
341	22643	PROYECTO "PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE"	0,00
231	22644	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACION	0,00
231	22645	PROGRAMA SUMINISTROS MINIMOS VITALES	0,00
231	22646	PROGRAMA JUNTA - EMPLE@JOVEN (Res 23/11/2016)	0,00
231	22647	PROGRAMA JUNTA - EMPLE@30+ (Res 23/11/2016)	0,00
231	22648	SOLIDARIDAD Y GARANTIA ALIMENTARIA 2016 (JUNTA ANDALUCIA)	0,00
231	22649	OBRA SOCIAL LA CAIXA 2016	0,00
337	22650	IAJ - GRAZALEMA JOVEN 2016	0,00
130	22701	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD	1.000,00
925	22706	GASTOS ASISTENCIA TECNICA Y URBANISTICA	30.000,00
942	22708	PARTICIPACION SERVICIO PROVINCIAL RECAUDACION Y GESTION TRIB	63.000,00
920	23120	GASTOS LOCOMOCION Y DIETAS DEL PERSONAL	5.260,00
920	23300	INDEMNIZACIONES EXPED. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	3.334,99
011	31000	INTERESES DE PRESTAMOS RECIBIDOS	2.100,00
011	31001	GASTOS FINANCIEROS ANTICIPOS DIPUTACION	100,00
943	46300	PROGRAMAS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.	13.208,15
943	46600	CUOTA F.A.M.P. Y F.E.M.P.	375,00
920	47001	PLAN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	5.700,00
231	48000	AYUDAS SOCIALES Y ATENCIONES BENEFICAS NECESITADOS	12.000,00
430	48003	SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	3.000,00
430	48004	SUBVENCION ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	2.000,00
430	48005	SUBVENCIÓN WEA SIERRA DE CADIZ	500,00
341	48006	SUBVENCION C.D. BALONCESTO GRAZALEMA	3.000,00
341	48007	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO GRAZALEMA (FUTBOL)	1.000,00
912	48900	ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS	9.120,00

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
912	48902	ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES	15.000,00
151	60900	FINANCIACION RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES	500,00
150	60917	PPOS 2016 GRAZALEMA - PISCINA MUNICIPAL EL TAJO	53.025,00
150	60918	PPOS 2016 BENAMAHOMA - SANEAMIENTO CUESTA LA VENTA	23.625,00
150	60920	DEPOSITO ABASTECIMIENTO AGUA NUEVO GRAZALEMA	12.000,00
150	61900	PLAN COOP. LOCAL 2015	0,00
337	61900	PROYECTO "EQUIPAM. DEL CENTRO LUDICO PARA PERSONAS MAYORES"	0,00
933	61901	PCL 2016 MEJORA Y REFORMA EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN GRA	0,00
171	61902	PCL 2016 MEJORA Y REFORMA PARQUES JARDINES GRAZALEMA	0,00
171	61903	PCL 2016 MEJORA Y REFORMA PARQUES Y JARDINES BENAMAHOMA	0,00
171	61904	MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DPC	0,00
1532	61904	PCL 2016 MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS EN GRAZALEMA	0,00
1532	61905	PCL 2016 - MEJORA Y REFORMA DE VIAS PUBLICAS EN BENAMAHOMA	0,00
165	61906	LEGALIZACION INSTALACION ELECTRICA POLIDEPORTIVO MUN.	0,00
1532	61909	MEJORA DE PAVIMENTACION VIARIA Y MEJORA EN PAR. INFANT. DPC	0,00
341	61910	CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL	0,00
341	61911	PLAN INVIERTE 2016 - ARREGLO DE PISCINA EXISTENTE	0,00
341	61912	PLAN INVIERTE 2016 - NUEVAS INSTALACIONES PISCINA EL TAJO	0,00
341	62300	ADQUISICION JUEGO DE CANASTAS	0,00
151	62500	ADQUISICION MOBILIARIO/MATERIAL INVENTARIABLE	1.000,00
150	63300	ADQUISICIÓN DE DOS FOTOCOPIADORAS	4.982,50
011	91100	AMORT. PTAMOS. MEDIO Y LARGO PLAZO SECTOR PUBLICO	20.000,00
011	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	28.000,00
			2.037.523,76

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
11200	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUJEB DE NAT RÚSTICA	78.042,69
11301	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	720.491,28
11400	IMPTO S/ BIEN INMU. BIEN INMU DE CARACTER ESPECIALES.	20.794,58
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	101.364,26
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEZA URBANA	20.000,00
13000	IMPUESTO S/ ACTIVIDADES ECONOMICAS	6.186,24
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	43.000,00
29100	IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA Y PESCA).	2.233,70
30903	TASA CEMENTERIOS	3.400,00
30904	TASA SERVICIO PUBLICO BIBLIOTECA MUNICIPAL	100,00
31103	TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	2.500,00
31104	TASA VELATORIO MUNICIPAL (SALA DE DUELOS)	2.000,00
31300	TASA PISCINA MUNICIPAL	8.100,00
31301	TASA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.500,00
31905	TASA PRESTACION DE SERVICIO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	2.220,00
32300	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS	5.000,00
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	800,00
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	5.300,00
33203	TASA OCUPACION SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA	15.000,00
33500	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTR	9.692,00
33501	TASA PUESTOS EN LOS ASOMADEROS - MERCADILLO	4.500,00
33700	TASAS CARTELES, ANUNCIOS Y OTROS	2.200,00
34900	PRECIO PUBLICO POR PUBLICIDAD EMISORA MUNICIPAL	350,00
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	4.500,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	4.500,00
39901	INGRESOS CELEBRACION FIESTAS, EVENTOS DIVERSOS GRAZALEMA	7.800,00
39902	INGRESOS POR CELEBRACION DE CURSOS VARIOS	3.500,00
39907	INGRESOS CELEBRACION FIESTAS Y OTROS BENAMAHOMA	5.000,00
39908	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	16.400,00
39909	INGRESOS INSCRIPCIONES LUDOTECA	715,00
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	352.512,24
42090	LIQUIDACION PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO 2014	10.000,00

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	255.074,89
45002	SUBVENC. CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES TERCERA EDAD	8.000,00
45003	SUBVENCION CONSORCIO F. DE LOS RIOS - COORDINADOR GUADALINFO	14.225,64
45004	SUB JUNTA PROGR, EXTRAORD. AYUDA A LA CONTRATACION	0,00
45005	SUB JUNTA PROGR. SUMINISTROS MINIMOS VITALES	0,00
45006	SUBV JUNTA - EMPLE@JOVEN (Res 23/11/2016)	0,00
45007	SUBV JUNTA - EMPLE@30+ (Res 23/11/2016)	0,00
45008	SUBV. JUNTA SOLIDARIDAD Y GARANTIA ALIMENTARIA 2016	0,00
45009	SUBVENCION IAJ - GRAZALEMA JOVEN 2016	0,00
46101	SUBV. D.P.C TRABAJADORA SOCIAL Y PSICOLOGA	60.740,33
46102	SUBV. D.P.C. AUXILIAR-ADM. SERVICIOS SOCIALES	9.504,62
46103	SUBV. D.P.C. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	71.361,16
46108	SUBV. D.P.C. ENVEJECIMIENTO ACTIVO - MAYORES ACTIVOS	16.687,35
46109	SUBVENCION DIPUTACION SERVICIO LUDOTECA Y COOPERACION SOCIAL	11.575,80
46113	SUBV. DIPU PLAN COOP. LOCAL 2015 (TÉCNICO)	0,00
46114	SUBV DPC PCL 2016 REFUERZOS SERVICIOS COMPETENCIA MUNICIPAL	0,00
46115	SUB DPC PROYECTO IV PALN ANUAL DE JUVENTUD (PRIMAVERA-VERANO	0,00
46116	SUBV. DPC "YO TAMBIEN COLABORO"	0,00
46117	SUBV. DPC EQUIPAMIENTO DE CENTRO LUDICO PERSONAS MAYORES	0,00
46118	SUBV DPC "PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE"	0,00
46119	SUBV DPC MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00
46120	SUBV DPC MOROS Y CRISTIANOS	0,00
46121	SUBV DPC RECREACION HISTORICA	0,00
46122	SUBV DPC MEJORA DE PAVIMENTACION VIARIA 2016	0,00
46123	SUBV. DPC FIESTAS NAVIDAD 2016	0,00
47000	OBRA SOCIAL LA CAIXA 2016	0,00
50000	INTERESES TITULOS VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO	91,32
52100	INTERESES DEPOSITOS BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	500,00
54100	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	42.478,14
54101	REGULARIZACION CAMPING LOS LINARES	4.430,91
54200	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	7.433,25
55000	CONCESION CAMPING LOS LINARES BENAMAHOMA	6.733,36

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
75081	SUBV JUNTA "CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL"	0,00
76104	SUB. PPOS 2016 GRAZALEMA - PISCINA MUNICIPAL EL TAJO	47.722,50
76105	SUBV PPOS 2016 BENAMAHOMA - SANEAMIENTO CUESTA DE LA VENTA	21.262,50
76106	SUBV. DIPU PLAN COOP. LOCAL 2015 (RR.HH. Y MATERIAL)	0,00
76107	SUBV DPC PCL 2016 GASTOS DE INVERSION	0,00
76108	SUBV. DPC LEGALIZACION INSTAL. ELECTRICA POLIDEPORTIVO MUN.	0,00
76109	SUBV PLAN INVIERTE 2016 - ARREGLO DE PISCINA EXISTENTE	0,00
76113	SUBV PLAN INVIERTE 2016 - NUEVAS INSTALACIONES PISCINA MUNIC	0,00
87000	Para gastos generales	0,00
87010	Para gastos con financiación afectada	0,00
		2.037.523,76

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO
MUNICIPAL**
(Última Liquidación aprobada)

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas
912	100	RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUN. DE MIEMBROS DE ÓRGANOS GOB.	0,00	0,00	0,00
912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ORGANOS DE GOBIERNO	58.723,00	58.723,00	58.723,00
130	12010	RETRIBUCIONES B FUNCIONARIOS SEGURIDAD (POLICIA LOCAL)	41.467,26	41.467,26	62.610,06
920	12010	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	66.418,72	66.418,72	105.998,36
130	12104	RETR. COMP. FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD (POLICIA LOCAL)	25.367,76	25.367,76	4.227,96
920	12104	RETRIBUCIONES COMPL. FUNCIONARIOS ADMON GENERAL.	48.501,24	48.501,24	7.528,80
130	12200	RETRIBUCIONES SEGURIDAD EN ESPECIE (VESTUARIO)	952,50	952,50	857,58
920	13103	RETRIBUCIONES PERSONAL LIMPIEZA	51.544,20	51.544,20	50.101,39
150	13104	RETRIBUCIONES TECNICO URBANISMO	31.896,92	31.896,92	31.896,92
230	13105	RETRIBUCIONES TRABAJADOR/A SOCIAL	24.072,48	24.072,48	24.003,00
230	13106	RETRIBUCIONES PSICOLOGA	30.629,34	30.629,34	42.169,58
330	13106	RETRIBUCIONES TECNICO GESTION CULTURAL.	19.041,22	19.041,22	11.927,84
920	13107	RETRIBUCIONES AUXILIARES- ADTVOS. CONTRATADOS	53.974,48	53.974,48	51.415,18
230	13108	RETR. MONITORA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	12.537,98	12.537,98	12.073,34
320	13110	RETRIBUCIONES LUDOTECA Y MONITORES SOCIOCULTURALES	28.278,58	28.143,51	30.799,90
320	13112	RETRIBUCIONES COCINERA	11.379,60	11.379,60	10.557,70
340	13113	RETRIBUCIONES MONITOR DEPORTIVO	16.161,46	16.161,46	15.874,34
230	13114	RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	65.881,52	65.881,52	68.169,54
169	13116	RETR. OPER. SERV. MULT. / JARDIN. Y OTRAS ACT.	11.614,38	11.614,38	12.708,33
169	13117	RETR. OPERARIOS SERVICIOS MULTIPLES	20.950,30	20.950,30	0,00
320	13118	RETR. COORDINADOR CENTRO FORMACION GUADALINFO	13.992,58	13.992,58	13.680,36
491	13119	RETRIBUCIONES PERSONAL RADIO MUNICIPAL	28.334,72	28.334,72	28.175,96
130	13120	RETRIBUCIONES VIGILANTES	26.219,88	26.219,88	43.136,57
130	15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL DE SEGURIDAD	3.635,83	3.635,83	0,00
920	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS SERVICIOS GENERALES	14.188,13	14.188,13	3.967,88
920	15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	2.006,00	2.006,00	0,00
130	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD	1.275,34	1.275,34	3.300,00
920	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	6.245,52	6.245,52	6.245,52
920	15101	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL	2.006,00	2.006,00	13.024,08
130	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MANTENIMIENTO Y VIGILANTES.	17.286,40	17.286,40	16.369,36
150	16000	SEGURIDAD SOCIAL TECNICO DE URBANISMO	10.832,28	10.832,28	19.473,34
230	16000	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORA SOCIAL	9.204,96	9.204,96	5.136,64

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	23.228,72	23.228,72	13.230,98
320	16000	SEGURIDAD SOCIAL COORDINADOR CENTRO FORMACION GUADALINFO	4.749,12	4.749,12	4.608,48
323	16000	SEGURIDAD SOCIAL LUDOTECA	9.605,76	9.605,76	10.508,98
324	16000	SEGURIDAD SOCIAL COCINERA	4.676,40	4.676,40	4.087,94
330	16000	SEGURIDAD SOCIAL TECNICO GESTION CULTURAL	5.922,36	5.922,36	5.946,20
340	16000	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR DEPORTIVO	5.406,96	5.406,96	5.445,65
491	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RADIO MUNICIPAL	9.818,88	9.818,88	9.752,69
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL CARGOS ELECTOS DEDICACIONES EXCLUS. Y PARC.	19.421,52	19.421,52	19.114,44
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL AUXILIARES- ADTVOS. CONTRATADOS	18.082,60	18.082,60	32.005,44
169	16001	SEGURIDAD SOCIAL OPERAR. DE SERV. M. Y JARDINERIA	10.732,04	10.732,04	5.097,51
230	16001	SEGURIDAD SOCIAL MONITOR ENVEJECIMIENTO ACTIVO	4.221,60	4.221,60	2.731,04
920	16001	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIADORAS	16.132,68	16.132,68	18.699,83
230	16002	SEGURIDAD SOCIAL PSICOLOGA	10.031,04	10.031,04	12.234,14
920	16002	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS Y ASISTENCIA SANITARIA	60.912,28	60.912,28	52.532,25
230	16003	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00
920	16200	CURSOS FORMACION PERSONAL AYUNTAMIENTO	1.200,00	1.200,00	0,00
151	21001	MANTENIMIENTO REPETIDORES TV	4.000,00	4.000,00	8.765,85
151	21002	PLAN AYUNTAMIENTO DE AYUDA PARA EL EMPLEO	40.000,00	40.000,00	38.791,25
151	21003	PLAN AYUNTAMIENTO DE AYUDA PARA EL EMPLEO BENAMAHOMA	0,00	0,00	0,00
151	21004	PLAN ESPECIAL AYUNTAMIENTO "EMPLEA JOVEN"	10.000,00	10.000,00	13.923,24
151	21005	VIAS PUBLICAS	15.000,00	15.000,00	26.303,41
151	21006	VIAS PUBLICAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	0,00	0,00	0,00
151	21200	MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	20.000,00	20.000,00	24.321,42
151	21201	EDIFICIOS ESCOLARES, SANITARIOS Y OTROS	0,00	0,00	5.860,98
151	21203	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES RECONOC. EXTRAJUDICIAL	0,00	0,00	119,79
165	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	30.000,00	30.000,00	12.061,75
920	21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	9.477,89	9.477,89	4.087,44
165	21301	RECONOC. EXTRAJ. INSTALADORA ELECTRICA UBRIQUEÑA	43.895,64	43.895,64	43.895,62
165	21302	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS RECON. EXTRAJ	0,00	0,00	0,00
920	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	10.600,00	10.600,00	8.902,37
920	21600	MANTENIMIENTO ORDENADORES	2.000,00	2.000,00	2.587,74
920	21900	REPARACION Y MANT. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00	2.000,00	2.780,97

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas
920	22000	MATERIAL OFICINA	5.000,00	5.000,00	4.127,52
920	22001	SUSCRIPCIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS / SOPORTE TÉCNICO	3.900,00	3.900,00	3.273,56
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	3.396,66
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	115.000,00	115.000,00	103.805,21
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	4.000,00	4.000,00	6.881,49
231	22105	ACCIONES DE SOLIDARIDAD ALIMENTARIA	0,00	0,00	0,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	2.000,00	2.000,00	3.405,08
920	22115	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES RECON. EXTRAJUD.	556,34	556,34	556,34
165	22199	ENERGIA ELECTRICA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	0,00	0,00	0,00
920	22200	TELEFONOS FIJOS Y MOVILES	27.000,00	27.000,00	27.794,98
920	22201	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRAFICAS	2.500,00	2.500,00	2.971,50
920	22300	TRANSPORTES. PORTES DE MERCANCIAS	100,00	100,00	68,95
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS. RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS	12.700,00	12.700,00	8.919,20
920	22401	PRIMAS DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO	1.300,00	1.300,00	1.174,97
920	22402	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS AYUNTAMIENTO	4.500,00	4.500,00	6.572,74
130	22601	NULA, CRÉDITOS 0, SEG. CIUDADANA	0,00	0,00	0,00
925	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	3.000,00	3.000,00	4.478,30
925	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. GUIAS TURISTICAS	1.500,00	1.500,00	1.476,18
920	22604	GASTOS ASISTENCIA TÉCNICA DIVERSA Y URBANÍSTICA	20.000,00	20.000,00	18.400,88
925	22605	ATENCIONES PROTOCOLARIAS. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	0,00	0,00	0,00
925	22606	PUBLICIDAD PROYECTO GUADALINFO	1.000,00	1.000,00	0,00
338	22608	NULA CRÉDITOS 0 FIESTAS BENAMAHOMA	0,00	0,00	0,00
430	22608	CREACION Y MEJORA DE LOS SERVICIOS Y SU COMERCIALIZACION	0,00	0,00	0,00
432	22608	GASTOS DIVERSOS TURISMO	3.000,00	3.000,00	4.534,89
338	22609	FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS	0,00	0,00	0,00
338	22610	FIESTAS GRAZALEMA	45.000,00	45.135,07	44.183,15
338	22611	FIESTAS BENAMAHOMA	15.000,00	15.000,00	16.130,42
334	22612	FIESTA RECREACIÓN HISTORICA	15.000,00	15.000,00	6.275,63
338	22613	NULA CRÉDITOS 0 MOROS Y CRISTIANOS	0,00	0,00	0,00
338	22614	FIESTAS GRAZALEMA Y BENAMAHOMA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	42.182,18	42.182,18	42.182,18
334	22615	FIESTA RECREACION HISTORICA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	19.148,34	19.148,34	19.148,34
320	22620	GASTOS DIVERSOS CENTROS DE EDUCACION	3.000,00	3.000,00	2.500,00

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas
334	22620	GASTOS DIVERSOS CULTURA GRAZALEMA	20.000,00	20.000,00	19.070,30
337	22620	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	6.000,00	6.000,00	2.601,65
341	22620	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	20.000,00	20.000,00	40.634,52
463	22620	GASTOS DIVERSOS PROTECCION CIVIL	150,00	150,00	0,00
491	22620	GASTOS DIVERSOS RADIO MUNICIPAL	2.000,00	2.000,00	304,69
493	22620	GASTOS DIVERSOS CONSUMO	0,00	0,00	0,00
334	22621	GASTOS DIVERSOS CULTURA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	13.397,56	13.397,56	13.397,56
337	22621	GASTOS DIVERSOS DE JUVENTUD. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	2.222,08	2.222,08	2.222,08
341	22621	GASTOS DIVERSOS DEPORTES. RECON. EXTRAJUDICIAL.	10.903,06	10.903,06	10.903,06
334	22622	GASTOS DIVERSOS CULTURA BENAMAHOMA	6.000,00	6.000,00	5.396,26
321	22624	GASTOS DIVERSOS LUDOTECA.	2.000,00	2.000,00	226,40
230	22625	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	6.000,00	6.000,00	7.433,90
230	22626	GASTOS DIVERSOS POLITICAS IGUALDAD	6.000,00	6.000,00	4.073,96
920	22626	GASTOS NOTARIAS, REGITRO PROPIEDAD Y OTROS	1.000,00	1.000,00	88,61
920	22627	GASTOS DIVERSOS MEDIO AMB. - PREVENC. INCENDIOS	0,00	0,00	0,00
920	22628	GASTOS DIVERSOS BANDAS DE MUSICA	21.500,00	21.500,00	21.500,00
231	22629	POBLACION ACTIVA	0,00	0,00	0,00
230	22630	PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y @MPRENDE. DL 6/2014	0,00	51.900,00	5.799,96
230	22631	PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACION. DL 8/2014	0,00	19.658,00	0,00
230	22632	PROGRAMA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA. DL 8/2014	0,00	2.398,57	0,00
230	22633	PROGRAMA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGEN	0,00	6.500,00	466,33
230	22634	PROGRAMA EMPLE@30+. DL 9/2014	0,00	20.800,00	3.194,29
230	22635	POBLACION ACTIVA (DPC)	0,00	1.130,00	1.130,01
230	22636	OBRA SOCIAL LA CAIXA	0,00	7.600,00	7.599,99
920	22692	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº: 2/2014	33.512,82	33.512,82	33.512,82
321	22693	GASTOS DIVERSOS LUDOTECA. RECON. EXTRAJUD.	675,00	675,00	675,00
925	22694	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRES. RECON. EXTRAJUD.	44,25	44,25	44,25
324	22695	PLAN LOCAL DE AYUDA AL ESTUDIO	7.500,00	7.500,00	0,00
169	22696	AMPLIACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (ANEXO 3 C)	0,00	0,00	0,00
169	22697	PLAN PROVINCIAL DEL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL	0,00	134.495,02	67.750,21
169	22698	PROGRAMA JUNTA DE AND. CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
338	22699	APORTACION ECONOMICA PEÑA DE TORO	0,00	0,00	0,00

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas
130	22701	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA	2.000,00	2.000,00	2.043,49
130	22702	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD CIUDADANA RECONOC. EXTRAJ.	0,00	0,00	0,00
942	22708	PARTICIPACION SERVICIO PROVINCIAL RECAUDACION 2014 Y ANT.	75.000,00	75.000,00	66.502,25
920	23120	GASTOS LOCOMOCION Y DIETAS DEL PERSONAL	5.260,00	5.260,00	2.599,06
920	23300	INDEMNIZACIONES EXPED. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	5.800,00	5.800,00	325,94
011	31000	INTERESES DE PRESTAMOS RECIBIDOS	8.700,00	8.700,00	6.829,24
011	31001	GASTOS FINANCIEROS ANTICIPOS DIPUTACION	100,00	100,00	2,10
011	35200	INTERESES DE DEMORA REINDUS 2011	0,00	0,00	0,00
942	46101	APORTACION MUNICIPAL CONTRATACIÓN EDUCADORA/PSICOLOGA	2.200,00	2.200,00	0,00
943	46300	PROGRAMAS 2014 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.	17.387,71	17.387,71	17.387,71
943	46301	PROGRAMA (RESTO AÑOS ANTERIORES) MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS	0,00	0,00	0,00
943	46600	CUOTA F.A.M.P. Y F.E.M.P.	375,00	375,00	249,73
920	47001	PLAN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	5.700,00	5.700,00	3.553,76
920	47002	PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES - RECON. EXTRAJUDICI	0,00	0,00	0,00
233	48000	AYUDAS SOCIALES Y ATENCIONES BENEFICAS NECESITADOS	12.000,00	12.000,00	10.495,26
430	48000	SUBVENCION AGRUPACION MUSICAL DE GRAZALEMA	0,00	0,00	0,00
430	48003	SUBVENCIÓN PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA	3.000,00	3.000,00	3.000,00
430	48004	SUBVENCION ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	2.000,00	2.000,00	2.000,00
430	48005	SUBVENCIÓN ADECU 1654	2.500,00	2.500,00	2.500,00
912	48900	ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS	8.544,00	8.544,00	8.544,00
912	48902	ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES	3.700,00	3.700,00	2.320,00
132	60900	ADQUISICION VEHICULO POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00
151	60900	FINANCIACION RECURSOS PROPIOS OTRAS INVERSIONES	1.000,00	1.000,00	0,00
150	60907	PPOS 15/2012 ALCANTARILLADO Y GRADERIO PZA. TOROS BENAMAHOMA	0,00	0,00	0,00
150	60908	PPOS 20/2013 - OBRA RESANADO PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES	0,00	50.900,00	50.900,00
150	60909	PPOS 55/2013 SEXTA FASE EDIFICIO MUN. USOS MULTIPLES BENAMAH	0,00	22.500,00	22.500,00
150	60910	ADQUISICION MAQUINA DE HIDROLIMPIADOR VIARIO	0,00	0,00	0,00
150	60911	INSTAL. CABLEADO Y EQUIP. RED COLEGIO ANTONIO MACHADO	0,00	0,00	0,00
150	60912	PROYECTO DE CREACIÓN DE AULA MUNIC. DE MUSICA - 1 FASE	0,00	0,00	0,00
150	60913	PROYECTO DE CREACION DE PEQUEÑAS INSTAL. DEPORTIVAS	0,00	0,00	0,00
150	60914	PPOS COMPLEMENTARIO 69/09 INST. TRANSF.ELECTR.PABELLON POLIDE	0,00	0,00	0,00
150	60915	SUSTITUCION SUELO PARQUE INFANTIL HUERTO SAN JOSE	0,00	0,00	0,00

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas
150	60916	ACTUACIONES PLAN REACTIVA	0,00	0,00	0,00
150	60917	PPOS 21/2014 OBRAS VARIAS EDIFICIOS MUNICIPALES GRAZALEMA	60.000,00	60.000,00	5.807,15
150	60918	PPOS 22/2014 EDIFICIO MUN. USOS MULTIPLES BENAM. 7 FASE	30.000,00	30.000,00	3.000,00
150	60919	PROYECTO ARREGLO COLEGIO ANTONIO MACHADO	6.000,00	6.000,00	2.232,45
150	60920	ADQUISICION MATERIAL INFORMATICO AULA TECNOLOGICA LAS CUMBRE	2.500,00	2.500,00	2.272,38
150	60921	ADQUISICION DE UN KIOSCO INFORMATIVO	6.000,00	6.000,00	5.626,50
150	60922	ACTUACIONES PLAN REACTIVA 2014	0,00	100.000,00	4.015,15
132	62300	ADQUISICION ARMERO POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00
130	62400	ADQUISICION VEHICULO O VEHÍCULOS	24.000,00	24.000,00	21.613,34
151	62500	ADQUISICION MOBILIARIO/MATERIAL INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	716,34
941	75000	DEVOLUCIÓN SUBV. IMPLANTACIÓN SISTEMA INTERACTIVO	0,00	0,00	0,00
943	76301	APORT. MANC. M.S.C. ARREGLO IGLESIA SAN JUAN DE LETRAN	0,00	0,00	0,00
011	91100	AMORT. PTAMOS. MEDIO Y LARGO PLAZO SECTOR PUBLICO	22.000,00	22.000,00	0,00
011	91101	PRESTAMO RD LEY 4/2012	0,00	0,00	7.898,12
011	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	12.388,45
			1.960.794,41	2.378.676,00	1.990.156,37

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos
11200	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	68.822,86	68.822,86	70.954,36
11301	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	657.173,64	657.173,64	699.260,53
11400	IMPTO S/ BIEN INMU. BIEN INMU DE CARACTER ESPECIALES.	20.263,96	20.263,96	20.263,96
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	105.530,58	105.530,58	106.110,07
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEZA URBANA	20.000,00	20.000,00	46.541,79
13000	IMPUESTO S/ ACTIVIDADES ECONOMICAS	10.450,56	10.450,56	27.205,83
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	52.000,00	52.000,00	26.623,73
29100	IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA Y PESCA).	2.233,70	2.233,70	25,08
30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.	0,00	0,00	0,00
30903	TASA CEMENTERIOS	8.500,00	8.500,00	12.377,19
30904	TASA SERVICIO PUBLICO BIBLIOTECA MUNICIPAL	100,00	100,00	0,00
30905	TASAS SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00
30906	TASA POR UTILIZACION DE LA SALA DE DUELOS	0,00	0,00	450,00
31103	TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	2.500,00	2.500,00	2.717,00
31300	TASA PISCINA MUNICIPAL	7.000,00	7.000,00	7.572,00
31301	TASA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.050,00	1.050,00	1.113,72
31905	TASA PRESTACION DE SERVICIO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	2.220,00	2.220,00	660,00
32300	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS	5.000,00	5.000,00	4.007,27
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	800,00	800,00	913,76
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	5.276,34	5.276,34	4.275,78
33203	POSTES, CABLES, PALOMILLAS Y OTROS EN LA VIA PUBLICA	15.000,00	15.000,00	17.941,89
33500	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTR	9.692,00	9.692,00	293,69
33501	TASA PUESTOS EN LOS ASOMADEROS - MERCADILLO	4.500,00	4.500,00	6.918,51
33700	TASAS CARTELES, ANUNCIOS Y OTROS	2.200,00	2.200,00	99,56
34900	PRECIO PUBLICO POR PUBLICIDAD EMISORA MUNICIPAL	350,00	350,00	188,02
380	REINTEGROS DE CORRIENTE	0,00	0,00	2.695,00
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	4.500,00	4.500,00	3.830,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	4.500,00	4.500,00	14.724,16
393	INTERESES DE DEMORA.	0,00	0,00	6.283,99
39901	INGRESOS CELEBRACION FIESTAS, EVENTOS DIVERSOS GRAZALEMA	7.800,00	7.800,00	2.679,34
39902	INGRESOS POR CELEBRACION DE CURSOS VARIOS	3.500,00	3.500,00	7.772,00
39905	INGRESOS PROGRAMAS MUJER	0,00	0,00	0,00

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos
39906	OTROS INGRESOS DIVERSOS E IMPREVISTOS	0,00	0,00	336,23
39907	INGRESOS CELEBRACION FIESTAS Y OTROS BENAMAHOMA	5.000,00	5.000,00	0,00
39908	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	15.030,00	15.030,00	1.770,07
39909	INGRESOS INSCRIPCIONES LUDOTECA	715,00	715,00	21,00
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	338.280,84	338.280,84	338.289,12
42090	LIQUIDACION PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO 2012	1.000,00	1.000,00	9.713,03
45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	255.074,89	255.074,89	255.074,89
45002	SUBVENC. CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES TERCERA EDAD	8.000,00	8.000,00	16.954,81
45003	SUBVENCION CONSORCIO F. DE LOS RIOS - COORDINADOR GUADALINFO	15.038,47	15.038,47	16.003,85
45004	PROGRAMA JUNTA DE AND. CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
45005	APORT. JUNTA ANDALUCIA PROGR. EXCLUSION SOCIAL (ALIMENT.)	0,00	0,00	0,00
45006	AYUDA I.A.J. PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD GRAZALEMA-BENAMAHOMA	0,00	0,00	0,00
45010	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD AUTONOMA	0,00	0,00	0,00
45011	APORTACION SERVICIO ANDALUZ DE SALUD - CONVENIO	13.000,00	13.000,00	9.750,00
45012	SUBV. JUNTA. PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y @MPRENDE. DL 6/2014	0,00	51.900,00	25.950,00
45013	SUBV. JUNTA. PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACION. DL 8/2014	0,00	19.658,00	19.658,00
45014	SUBV. JUNTA. PROGRAMA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA. DL 8/2014	0,00	2.398,57	2.398,57
45015	SUBV. JUNTA PROGRAMA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y URGENCIA	0,00	6.500,00	6.500,00
45016	SUBV. JUNTA PROGRAMA EMPLE@30+. DL 9/2014	0,00	20.800,00	5.740,80
46100	SUBV. D.P.C. PLAN DE CULTURA Y TARDES LITERARIAS	5.000,00	5.000,00	0,00
46101	SUBV. D.P.C TRABAJADORA SOCIAL Y PSICOLOGA	59.150,26	59.150,26	72.008,61
46102	SUBV. D.P.C. AUXILIAR-ADM. SERVICIOS SOCIALES	9.483,36	9.483,36	0,00
46103	SUBV. D.P.C. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	71.288,19	71.288,19	72.354,02
46108	SUBV. D.P.C. ENVEJECIMIENTO ACTIVO - MAYORES ACTIVOS	16.759,58	16.759,58	3.941,00
46109	PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL	0,00	134.495,02	17.077,17
46110	APORTACION DIPUTACION PROV. AMPLIAC. SERV. AYUDA DOMICILIO	0,00	0,00	0,00
46111	SUBVENCION D.P.C. PLAN REACTIVA	0,00	0,00	0,00
46112	SUBVENCION D.P.C. POBLACION ACTIVA	0,00	0,00	0,00
46113	SUBV. DPC. POBLACION ACTIVA	0,00	1.130,00	0,00
46114	APORTACION DIPUTACION LUDOTECA	0,00	0,00	10.970,40
46115	SUBVENCION DIPUTACION PLAN REACTIVA 2014	0,00	100.000,00	0,00
47000	APORTACION OBRA SOCIAL LA CAIXA	0,00	7.600,00	7.600,00

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos
50000	INTERESES TITULOS VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO	91,32	91,32	0,00
52100	INTERESES DEPOSITOS BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	500,00	500,00	314,74
54100	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	38.878,14	38.878,14	48.293,82
54101	REGULARIZACION CAMPING LOS LINARES	9.439,31	9.439,31	0,00
54200	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	7.778,18	7.778,18	187,00
55000	CONCESION CAMPING LOS LINARES BENAMAHOMA	6.713,23	6.713,23	0,00
76101	SUBV. D.P.C. OBRA 20/13 RESANADO Y PAVIMENT. VARIAS CALLES	0,00	44.110,00	44.110,00
76102	SUBV D.P.C. OBRA 55/13 OBRA 6 FASE EDIFICIO USOS MUL. BENAMA	0,00	19.500,00	19.500,00
76104	SUB. DPC OBRA 21/14 OBRAS VARIAS EDIFICIOS MUNICIPALES GRAZ	44.110,00	44.110,00	0,00
76105	SUBV DPC PPOS 22/14 EDIF. MUN. USOS MULTIPLES 7 FASE BENAMA	19.500,00	19.500,00	0,00
870	REMANENTE DE TESORERÍA.	0,00	0,00	0,00
87000	PARA GASTOS GENERALES.	0,00	9.790,00	0,00
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	0,00	0,00	0,00
91101	PRESTAMO RD LEY 4/2012	0,00	0,00	0,00
		1.960.794,41	2.378.676,00	2.099.015,36

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



PRESUPUESTO MUNICIPAL

EJERCICIO 2.017

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

TITULO I

Normas generales y de Modificación de Crédito

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1.- BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

En base a lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto de Grazales, que contienen la adaptación de las Disposiciones General en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión.

ARTICULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por:

a) En primer término, por la legislación de Régimen Local:

- Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por el que se modifica la Orden

EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.
- Demás disposiciones reglamentarias de régimen local.

b) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases de Ejecución.

c) Con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Leyes Anuales de Presupuestos General del Estado.
- Real Decreto 612/1997, de 25 de abril, de desarrollo del artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.
- Orden de 14 de julio de 1992 por la que se dictan las normas para la regulación del sistema de seguimiento de programas.
- Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.
- Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija.
- Orden de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.
- Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar».
- Orden de 23 de diciembre de 1987 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados a justificar.
- Demás disposiciones concordantes.

ARTICULO 3.- AMBITO TEMPORAL.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local, que tendrán la misma vigencia que el presupuesto.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

ARTICULO 4.- AMBITO FUNCIONAL.-

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

ARTICULO 5.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.-

El Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, puede reconocer la Corporación, y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Grazalema está integrado por el Presupuesto de la propia entidad.

ARTICULO 6.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.-

La estructura del Presupuesto general está ajustada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Los créditos incluidos en el estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Por programas: a grupo de programas.

b) Económica: a nivel de subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programa y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como con la operaciones de ejecución de gasto.

ARTICULO 7.- VINCULACIONES JURIDICAS.-

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

Los niveles de vinculación jurídica son:

A) Respecto de la clasificación por programas: Área de Gasto

B) Respecto de la clasificación económica: el capítulo

CAPITULO II

MODIFICACIONES DE CREDITO

ARTICULO 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS.-

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

ARTICULO 9.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En caso de que el crédito previsto en el Presupuesto resultara insuficiente y no ampliable, se tramitará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- d) Los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.
- e) Excepcionalmente, los gastos por operaciones corrientes podrán financiarse mediante operaciones de crédito siendo preciso el cumplimiento las condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

3. La tramitación del Expediente de Concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Serán incoados en las unidades administrativas que tenga a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, formulando propuesta de modificación de crédito. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- b) El expediente será informado por la Intervención Municipal.
- c) Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos serán aprobados por el Pleno de la Corporación inicialmente, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación del crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial, y, en consecuencia, a partir de este momento, podrá aplicarse el gasto.

5. La aprobación de las modificaciones en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- CREDITOS AMPLIABLES.

Se declaran ampliables los Créditos destinados al funcionamiento de Servicios, Programas o Actividades, que se financien con recursos expresamente afectados.

ARTICULO 11.- AMPLIACION DE CREDITOS.

1. Ampliación de Crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de Crédito en alguna de las partidas ampliables relacionadas en el artículo

anterior, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afectan al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde.
4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán aprobados por su Presidente.

ARTICULO 12.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función correspondiente al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo I es competencia del Alcalde si se refieren al Presupuesto del Ayuntamiento, o del Presidente de cada Organismo Autónomo cuando afecten a sus Presupuestos.
4. Los expedientes serán incoados por las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la partida cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el interventor.
6. Las transferencias de crédito aprobadas por el Alcalde o Presidente del respectivo Organismo Autónomo serán ejecutivas desde su aprobación.

ARTICULO 13.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de la competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente, acuerdo formal de conceder la aportación.
 - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - c) Prestación de servicios, por el cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

- d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de Gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

3. En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada.

4. En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas que supondría el hecho de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

5. El expediente de generación de créditos, conformado por el Concejal responsable del Area gestora y por el Concejal de Hacienda, será aprobado por el Alcalde si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento, o por el Presidente de los Organismos Autónomos si se refiere al Presupuesto de los mismos.

ARTÍCULO 14.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

1. Los remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
2. Integrarán los Remanentes de Créditos los siguientes componentes:
 - a) Los Saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
 - b) Los Saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
 - c) Los Saldos de Créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.
3. Los remanentes de crédito, sin más excepciones que las señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, quedarán anulados al cierre del ejercicio y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.
4. Los Remanentes de Créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación del expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.
 - Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
 - Los créditos que amparen los compromisos de gastos en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - Los Créditos por operaciones de capital, Capítulos VI, VII, VIII y IX.

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

5. En ningún caso serán incorporables los Créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los Remanentes de Crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

5. La incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

- a) Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o Mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente.
- c) Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquellos. En su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Su aprobación corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

6. La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: Será formulada por la Unidad Gestora del gasto afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación y Recursos Financieros suficientes.

- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, se continuará con la tramitación del expediente.
- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gastos dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

b) Informe de Intervención: será preceptivo para la tramitación de la propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: La incorporación de remanentes será aprobada por el Alcalde junto con la liquidación del Presupuesto.

d) Dación de cuenta: De los expedientes de incorporación de remanentes de Crédito autorizados por la Alcaldía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

ARTICULO 15.- BAJAS POR ANULACION

1. Baja por Anulación, es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el Crédito asignado a una partida.
2. Puede darse de baja por anulación cualquier Crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

3. Podrán dar lugar a una Baja de Crédito:
 - a) La financiación del Remanente de Tesorería Negativo.
 - b) La financiación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito.
 - c) La ejecución de otros Acuerdos del Pleno de la Entidad Local.
4. La tramitación del Expediente de Baja por Anulación, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
 - a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: Será formulada por la Unidad Gestora, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, el carácter reducible o anulable del Crédito propuesto y su destino.
 - b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.
 - c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Bajas de Crédito serán autorizadas por el Alcalde de la Corporación.

TITULO II

DE LOS GASTOS

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

ARTICULO 16.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. Con cargo a los créditos del estado de Gastos sólo podrá contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. Excepcionalmente se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente de los Organismos Autónomos.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

ARTICULO 17.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO.-

1. Las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos son:
 - Autorización (A)
 - Disposición (D)
 - Reconocimiento de la Obligación (O)
 - Ordenación del Pago (P)
 - Realización del pago (R)

Cada una de ellas se contabilizará en la forma prevista en la normativa vigente.

2.- Sin perjuicio de la anterior, a través del Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos se efectuará el control y seguimiento de las autorizaciones y disposiciones de gastos.

3.- Los documentos contables se iniciarán en las Áreas gestoras, pudiendo recogerse

informaticamente tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

4.- Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

ARTICULO 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES

1.- Cuando el Ordenador de Gastos considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no-disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades subvencionadoras.

ARTICULO 19.- RETENCION DE CREDITO

1.- Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el Concejal responsable del Area Gestora podrá solicitar la retención de crédito en una partida presupuestaria.

2.- Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

3.- Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, el Concejal de Hacienda autorizará la reserva correspondiente.

ARTICULO 20.- AUTORIZACION DE GASTOS

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Es competencia del Alcalde la autorización de gastos cuando su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas.

3.- Por delegación del Alcalde, pueden ser autorizados por el Concejal de Hacienda los gastos imputables a los Capítulos I, II y III, así como las transferencias de los Capítulos IV y VII cuyo receptor figure expresamente detallado en el Presupuesto, siempre que su cuantía respete los límites fijados en el punto anterior.

4.- Es competencia del Pleno la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto 2.

5.- Por delegación del Pleno pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa, siempre que deban ejecutarse dentro del ejercicio.

6.- En los Organismos Autónomos corresponden al Presidente de los mismos la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2. El resto de gastos

deben ser autorizados en el Pleno, siendo de aplicación la delegación regulada en el punto 5.

7.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente en el que habrá de incorporarse el documento contable "A", cuyo modelo figura como anexo.

ARTICULO 21.- DISPOSICION DE GASTOS

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable "D", cuyo modelo figura como anexo.

4.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento "AD".

ARTICULO 22.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.- FACTURA ELÉCTRICA.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad.

2.-El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados por el Concejal de Hacienda corresponde a éste.

3.- El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

5.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos "O".

6.- Cuando por la naturaleza del gasto, sean simultaneas las fases de Autorización, Disposición, y Reconocimiento de la Obligación, podrán acumularse, tratándose el documento contable "ADO".

7.- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener como mínimo, los siguientes datos:

- * Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo mediante nombre y N.I.F.
- * Identificación del contratista, con apellidos y nombre razón social, domicilio social y N.I.F.
- * Número de la factura y en su caso serie.
- * Fecha de la factura.
- * Descripción suficiente del suministro o servicio.
- * Centro Gestor que efectuó el encargo.
- * Número del expediente de gasto si le fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- * Importe ya facturado con anterioridad con relación a dicho gasto.
- * Base Imponible, Tipo de Gravamen, y Cuota a efectos del I.V.A.
- * Total importe de la factura
- * Firma del contratista.

8.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la FACTURA ELECTRÓNICA y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, en virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000€, impuestos incluidos.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

9.- Recibidas las facturas en el Registro, se trasladarán a la oficina gestora, al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable del Servicio, implicando dicho acto que el suministro o servicio se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

10.- Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

11.- La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por Intervención.

12.- Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas factura, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

ARTICULO 23.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

1.- En los gastos del Capítulo I se observará estas reglas:

a) las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículo 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal acreditativa de que el personal relacionado a prestado efectivamente servicios en el periodo correspondiente.

Las nóminas tienen la consideración de documento "O"

b) las cuotas de Seguridad Social o Municipal quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

d) en otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un

agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción (Artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos "ADO", cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX), se observarán estas reglas:

- a) Los gastos por intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento "O" por Intervención.
- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será mas completa y el documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de los intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" (que iniciará el servicio gestor) cuando se acuerde la transferencia siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos, acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago, que las mismas o el resguardo válido, obren el poder de la Corporación.

7.- La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento "O", instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

ARTICULO 24.- ORDENACION DEL PAGO

1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, basándose en una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de Pago.

2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien, podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3.- En los organismos Autónomos, la competencia para ordenar pagos corresponde a su Presidente, que podrá delegar en el Gerente.

4.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de ordenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

5.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 25.- GASTOS DE PERSONAL

Por lo que a los gastos del Capítulo I se refiere, se observarán las siguientes reglas:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento "AD".
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Alcalde o al Gerente de los Organismos Autónomos, a efectos de la ordenación del pago.
- c) El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos a aquel.
- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos, a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "AD".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación, o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionará de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

ARTICULO 26.- AUTORIZACION-DISPOSICION

1.- En aquellos gastos que han de ser objetos de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación de servicios o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- realización de obras de inversión o de mantenimiento
- adquisición de inmovilizado
- Otros cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

ARTICULO 27.- AUTORIZACION Y DISPOSICION

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

- Arrendamientos
- Trabajos realizados por Empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado etc.)
- Interese de préstamos concertados
- Cuotas de amortización de prestamos concertados.
- * Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

ARTICULO 28.- AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION

1.- Las adquisiciones de bienes concreto, así como otros gastos no sujetos a procesos de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos de locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos de importe inferior a 500.000 Pts. en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

3.- Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio, por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documento "ADO".

ARTICULO 29.- TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento "AD" al inicio del ejercicio.

4.- Otras subvenciones originarán documento "AD" en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que puedan procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe recibido.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio Gestor detallará cual es el período de tiempo que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes. No será

posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiese transcurrido el período referido en el punto 6 sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos se tendrá en cuenta:

- a) Cuando el destino de la subvención es la realización de la obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

9.- El receptor de cualquier subvención deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Local, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la Compensación.

11.- El órgano competente para la aprobación de las bases y convocatoria de concesión de subvenciones lo será en función de la cuantía del importe total de cada procedimiento que se convoque, de tal forma que si el importe total excede del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto el órgano competente será el Pleno de la Corporación Municipal y, en caso contrario, el órgano competente será la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de su delegación en la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 30.- GASTOS DE INVERSION

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.- En los expedientes deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, plano y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisará la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.
- e) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- g) Propuesta de aplicación presupuestaria.
- h) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 32.

3.- Los Servicios Gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el Capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- fechas de encargo y conclusión del proyecto
- fecha de aprobación del proyecto
- fecha de adjudicación
- fecha de inicio de la obra
- fecha de la primera certificación
- ritmo de la ejecución del gasto
- fecha de entrega de la obra

4.- Si no se presentara dicho calendario, o si la fecha prevista de inicio de la obra es el posterior al 15 de Octubre, se formulará por el Concejal de Hacienda, propuesta de baja de los créditos asignados.

ARTICULO 31.- CONTRATACION DIRECTA

1.- Los límites cuantitativos de la Contratación Directa serán los fijados en la Legislación local vigente en cada momento. En ningún caso podrá superarse el límite establecido para la contratación directa en las normas básicas aplicables a todas las Administraciones Públicas.

ARTICULO 32.- GASTOS PLURIANUALES

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 1º, 2º, 3º y 4º no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por 100 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

2.- En el caso de contratos de suministro, asistencia técnica, prestación de servicios y ejecución de obras de mantenimiento, los límites de gasto aplicables en los cuatro años siguientes son el 70, 60, 50 y 50 por ciento, computados sobre la anualidad del propio gasto aplicada en el ejercicio de 1.999.

3.- En el caso de arrendamiento de bienes inmuebles o equipos, será preciso informe de Intervención sobre estimación de cobertura en ejercicios futuros. En ningún caso, de la formalización de nuevos arrendamientos pueden derivar obligaciones para la corporación que, en los cuatro años siguientes, excedan los límites del 70, 60, 50 y 50 por 100, computados sobre los créditos iniciales del artículo 20 del Presupuesto.

4.- Respecto a las cargas financieras, habrá de cumplirse lo que establece la normativa vigente respecto a endeudamiento.

CAPITULO IV.-

PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

ARTICULO 33.- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- Sólo se expedirán ordenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- La autorización corresponde en todo caso a la Alcaldía-Presidencia.

3.- En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas

4.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las instrucciones emanadas de Intervención, teniendo en cuenta, en todo caso, que los fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron y que los comprobantes deben ser documentos originales.

5.- De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.

ARTICULO 34.- ANTICIPO DE CAJA FIJA

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que propongan el Tesorero para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones); partidas 212-213-214.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otros); partidas 220 y 221
- atenciones protocolarias y representativas (partida 226.01)
- dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (partidas 230-231-233)
- Atenciones benéficas y asistenciales (partida 480).

2.- Serán autorizados por el Alcalde y su importe no podrá exceder de la cuarta parte del total de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 300 Euros.

3.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuantas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Concejal de Hacienda.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5.- En cuanto la contabilización se observarán las estas reglas:

- a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571 de bancos. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos. Dicha retención, de acuerdo con lo previsto en el punto 2, no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.
- b) En el momento de la cancelación parcial, previas a las sucesivas reposiciones de fondos, se abona la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán la órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no procedan la reposición de fondos, en cuyo caso, los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos). Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

TITULO III

DE LOS INGRESOS

ARTICULO 35.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL

Constituyen el Tesoro Público Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento y de sus Organos de Gestión Directa, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

El Tesoro Municipal se regirá por el principio de Caja Única.

ARTICULO 36.- PLAN DE TESORERIA

1.- Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. A tales efectos, tienen esta condición los recursos incluidos la relación de gastos con financiación afectada que se adjunta al Presupuesto.

ARTICULO 37.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. En particular, se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos (cuenta 430) cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En la autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenta y se ha ingresado el importe de las mismas.

5.- En es el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquellas desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato, se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

ARTICULO 38.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO

1.- El Departamento de Rentas y Exacciones elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro

periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3 se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de pago en voluntaria.

ARTICULO 39.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación la Ordenanza General de Recaudación.

ARTICULO 40.- INTERESES DE DEMORA.

1.- Se aplicarán, al tipo de interés de demora vigente el día en que concluye la cobranza voluntaria y durante todo el período comprendido entre esa fecha y la de pago de la deuda.

2.- La Intervención emanará instrucciones, para su liquidación, en cumplimiento de las cuales, el órgano recaudador podrá cobrar intereses de demora en el instante en que se satisfaga la deuda.

ARTICULO 41.- INGRESOS A CUENTA

1.- Tendrán la consideración de ingresos a cuenta las cantidades satisfechas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, dentro del período voluntario, se hubiera satisfecho cantidad inferior a la debida por una deuda tributaria notificada correctamente. En este caso, se expedirá certificación de descubierto por la parte de deuda no ingresada.
- b) Cuando, vencido el período voluntario, se hubiera satisfecho la cuota tributaria, pero no el recargo de apremio. En este supuesto se requerirá al contribuyente para que abone dicho recargo.
- c) Cuando el pago se efectúa en base a una autoliquidación pero el importe satisfecho es menor del que resultaría correcto en base a los datos de la declaración. En este caso, la oficina gestora practicará liquidación complementaria.

ARTICULO 42.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozcan su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de ello, los fondos estarán integrados en la Caja Unica.

2.- En cuanto a resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizará mediante mandamiento de ingresos aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrá de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

TITULO IV

DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 43.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación ha tenido su reflejo contable en fase "O". En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de Diciembre de facturas. Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrá la consideración de documento "O".

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin mas excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14.

ARTICULO 44.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 Diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador para la puntual presentación de las Cuentas.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento del derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.

ARTICULO 45.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará el 31 de Diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

ARTICULO 46.- REMANENTE DE TESORERIA

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 1 año, salvo que las especiales características del acuerdo o del deudor justifiquen otra consideración.

3.- Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.- Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.

TITULO V

CONTROL Y FISCALIZACION

ARTICULO 47.- CONTROL INTERNO

1.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.- En los Organismos Autónomos Comerciales y en las Sociedades Mercantiles se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

ARTICULO 48.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las Fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

3.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) remuneración del personal
- b) liquidación de tasa y precios públicos
- c) tributos periódicos incorporados en padrones

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.
